



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA - CPA**

TÍTULO DEL PROYECTO

**ESTUDIO DE LOS NIVELES DE COMPRENSIÓN QUE HA TENIDO EL
PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS
EXTRAORDINARIAS O PLUSVALÍA EN EL ECUADOR PERIODO –
2015.**

AUTORAS:

**MEZA NARANJO DAYANARA GABRIELA
NAVAS GARCÍA MALENA ELIZABETH**

TUTOR:

MSC. FÉLIX ENRIQUE VILLEGAS YAGUAL MAE.

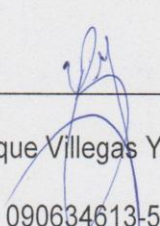
Milagro, OCTUBRE 2015

ECUADOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por las estudiantes **Meza Naranjo Dayanara Gabriela - Navas García Malena Elizabeth**, para optar al título de **Ingeniera en Contaduría Pública Y Auditoría - CPA** y que acepto tutoriar a las estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 30 días del mes de Octubre del 2015



MSC. Félix Enrique Villegas Yagual MAE.

C.I. 090634613-5

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El autor de esta investigación declara ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 30 días del mes de Octubre del 2015

Dayanara Meza N.

Firma del egresado (a)

Srta. Dayanara Gabriela Meza Naranjo

CI: 092985669-8

Malena Navas G.

Firma del egresado (a)

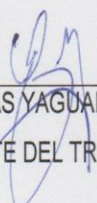
Srta. Malena Elizabeth Navas García

CI: 095061683-9

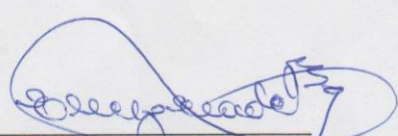
CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El tribunal calificador previo a la obtención del título de Ingeniera en Contaduría Pública Y Auditoría – CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTIFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]




ING. VILLEGAS YAGUAL FÉLIX E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



AB. ZIADET BERMUDEZ ELICZA

DELEGADO



ING. ICAZA RIVERA DALVA

SECRETARIO

DEDICATORIA

A DIOS, por ser el motor de mi vida y el que jamás me abandona en los momentos difíciles de la vida, además que gracias a la ayuda de Dios mis padres gozaron de salud y trabajo para ayudarme en lo que necesitaba.

A MIS PADRES, Jorge Meza y Lucrecia Naranjo que desde mis inicios estuvieron conmigo apoyándome en todo lo que necesitaba, sin ellos no viese logrado estar donde estoy ahora.

Les dedico este esfuerzo con mucho amor, y que esto solo es el principio de muchas aspiraciones en mi vida.

Dayanara Gabriela Meza Naranjo

AGRADECIMIENTO

A DIOS, por ser el eje de todas las cosas que realizo en mi diario vivir, él es el que me permite continuar día a día logrando mis sueños.

A mi Familia, por estar siempre apoyándome en mi carrera universitaria, sin la ayuda de ellos no lo viese podido lograr.

Mi eterno agradecimiento a todas las personas que de una u otra manera siempre estuvieron conmigo brindándome su apoyo.

Expreso mi gratitud al Ing. Félix Villegas Yagual, por su paciencia y dedicación en la elaboración de esta tesis.

Dayanara Gabriela Meza Naranjo

DEDICATORIA

Mi proyecto de tesis está dedicado de manera especial a Dios por estar siempre presente en cada paso que doy, por guiarme por el buen camino y darme las fuerzas necesarias para seguir adelante.

A mis padres, Eduardo Navas y Elizabeth García, por su confianza, por sus consejos y enseñanzas, por su comprensión y ayuda en los momentos difíciles, por los valores inculcados, por su esfuerzo y dedicación gracias a su apoyo incondicional he logrado alcanzar una meta más en mi vida, que es culminar mi carrera universitaria.

Malena Elizabeth Navas García

AGRADECIMIENTO

A DIOS por las bendiciones recibidas, por guiarme en el sendero correcto de la vida, e iluminarme en cada paso que doy en mi vida.

A mi familia por su amor y apoyo incondicional durante toda mi carrera universitaria.

A la facultad de ciencias administrativas y comerciales por haberme formado profesionalmente.

A todas las personas y amigos por la comprensión y el ánimo recibido.

Expreso mi gratitud al ing. Félix Villegas yaqual, por su paciencia y dedicación en el desarrollo de esta tesis.

Malena Elizabeth Navas García

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Ingeniero.

Fabricio Guevara Viejo, MAE.

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue "ESTUDIO DE LOS NIVELES DE COMPRENSIÓN QUE HA TENIDO EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXTRAORDINARIAS O PLUSVALÍA EN EL ECUADOR PERIODO – 2015." y que corresponde a la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales

Milagro, 30 de Octubre del 2015

Dayanara Meza N.

Firma del egresado (a)

Srta. Dayanara Gabriela Meza Naranjo

CI: 092985669-8

Malena Navas G.

Firma del egresado (a)

Srta. Malena Elizabeth Navas García

CI: 095061683-9

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. EL PROBLEMA.....	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1.1. Problematización	2
1.1.2. Delimitación del problema	4
1.1.3. Formulación del problema	5
1.1.4. Sistematización del problema.....	5
1.1.5. Determinación del tema	5
1.2. OBJETIVOS.....	6
1.2.1. Objetivo general.....	6
1.2.2. Objetivos específicos.....	6
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	7
1.3.1. Justificación de la Investigación.....	7
CAPITULO II	8
2. MARCO REFERENCIAL.....	8
2.1. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1.1. Antecedentes históricos.....	8
2.1.2. Antecedentes Referenciales.....	12
2.1.3. Fundamentación.....	20
2.2. MARCO LEGAL.....	30
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	41
2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	45

2.4.1.	Hipótesis General	45
2.4.2.	Hipótesis Particulares	45
2.4.3.	Declaración de variables	46
2.4.4.	Operacionalización de las variables	47
CAPITULO III		49
3.	MARCO METODOLÓGICO	49
3.1.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL..	49
3.2.	LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	51
3.2.1.	Características de la Población	51
3.2.2.	Delimitación de la población	52
3.2.3.	Tipo de muestra.....	52
3.2.4.	Tamaño de la muestra.....	52
3.2.5.	Proceso de selección.....	54
3.3.	LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS.....	54
3.3.1.	Métodos teóricos	54
3.3.2.	Técnicas e instrumentos	55
3.4.	PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.....	56
CAPITULO IV.....		57
4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	57
4.1.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	57
4.1.1.	Análisis de los Resultados.....	58
4.2.	ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS.....	73
4.3.	RESULTADOS.....	74
4.4.	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	75

CONCLUSIONES.....	76
RECOMENDACIONES	77
BIBLIOGRAFÍA	78
ANEXOS	83

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. Descripción del Cálculo del Valor de Adquisición	22
CUADRO 2. Personas e Instituciones que no Pagan el Impuesto a la Plusvalía	26
CUADRO 3. TARIFAS.....	37
CUADRO 4. Operacionalización de las Variables Independientes.....	47
CUADRO 5. Operacionalización de la Variables Dependientes.....	47
CUADRO 6.	
Detalle de Ciudades Encuestadas	51
CUADRO 7. Descripción de los Símbolos de la Fórmula, Empleada en el Cálculo de Muestra	53
CUADRO 8. Generación del Impuesto a la Plusvalía.....	58
CUADRO 9. Aprobación y desaprobación de la nueva ley	59
CUADRO 10. Tarifa del Impuesto a la Plusvalía	61
CUADRO 11. Destino de lo recaudado con el Proyecto de Ley del Impuesto a la Plusvalía.....	63
CUADRO 12. Año en que se implementó el Impuesto a la Plusvalía.....	65
CUADRO 13. Aprobación del Impuesto a la Plusvalía	66
CUADRO 14. Motivos de la evasión de impuestos	67
CUADRO 15. Motivos que ocasionan la mal interpretación de la información	68
CUADRO 16. Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.	70
CUADRO 17. Capacitaciones brindadas por parte del SRI.....	71
CUADRO 18. Verificación de Hipótesis.....	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO 1. Lugares donde irá Destinado lo Recaudado del Impuesto a la Plusvalía	25
GRAFICO 2. Generación del Impuesto a la Plusvalía.....	58
GRAFICO 3. Aprobación y desaprobación de la nueva ley.....	60
GRAFICO 4. Tarifa del Impuesto a la Plusvalía.	61
GRAFICO 5. Destino de lo recaudado con el Proyecto de Ley del Impuesto a la Plusvalía.....	64
GRAFICO 6. Año en que se implementó el Impuesto a la Plusvalía.....	65
GRAFICO 7. Aprobación del Impuesto a la Plusvalía	66
GRAFICO 8. Motivos de la evasión de impuestos	67
GRAFICO 9. Motivos que ocasionan la mal interpretación de la información	69
GRAFICO 10. Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.....	70
GRAFICO 11. Capacitaciones brindadas por parte del SRI.....	71

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. Calculadora Plusvalía	24
FIGURA 2. Encuestas dirigidas a las personas de la Ciudad de Milagro	87

RESUMEN

La plusvalía, es el beneficio que se obtiene como el resultado de la diferencia del valor de adquisición de un bien inmueble y valor de venta del mismo. Es decir el incremento del precio de un bien inmueble por situaciones diversas que los propietarios no puede controlar. La relevancia de este tema de investigación permite observar el nivel de comprensión que tienen los ciudadanos en relación al nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, en vista que la falta de comprensión por parte de los ciudadanos se debe a que existe mucha especulación en relación al pago de determinados impuestos en nuestro país, lo cual afecta a la recaudación que se realiza de los mismos logrando que se produzca insuficiencia de los recursos y no permite satisfacer las necesidades colectivas. Es por esta razón que el gobierno reformo dicho impuesto para poder obtener ingresos los cuales ayudaran a los gobiernos autónomos descentralizados y al presupuesto general del estado. Por lo tanto, se ha comenzado determinando el planteamiento de la problemática, los objetivos, la delimitación del problema, la formulación y su debida justificación, en el marco teórico se realizó una breve descripción de los antecedentes históricos y referencias de dicho tema de investigación, además se realizó la fundamentación para de esa manera conocer a profundidad lo que es el impuesto a la plusvalía y demás aspecto importantes, por otro lado se plantearon hipótesis las cuales pertenecen a la formulación y sistematización del tema de investigación. En el marco metodológico se determinó el diseño de la investigación, igualmente se determinó la muestra para la aplicación de la respectiva encuesta, la cual nos permitió analizar los resultados logrados en la encuesta. Para finalizar se realizaron las conclusiones y recomendaciones pertinentes, las cuales deberían de considerarse, para mejorar los niveles de comprensión de los ciudadanos en relación al nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía.

Palabras clave: Plusvalía, Impuesto, Ganancias Extraordinarias, Ingresos

ABSTRACT

The capital gain is the profit obtained as the result from the difference of the purchasing power of a real property and the retail value. That is, the increase of the price of a real property from the different situations that the owners cannot control. The importance of this research topic allows us to observe the levels of understanding that citizens have in relation to the new capital gain regulation project. The lack of knowledge from the citizens is because there are many speculations about the payment of these taxes in our country. This incomprehension affects the collections of the capital gains which decrease the resources that satisfy the needs of the community. It is for this reason that the government modified the previously mentioned taxes to be able to acquired income that will help the autonomous governments and the general budget of the state. Therefore, this thesis includes the analysis of the problem, the objectives, delimitation, formulation and justification. Throughout the theoretical framework, a brief description of the historical backgrounds and references of this research topic have been integrated. This document also discusses the foundation of the topic in order to comprehend what capital gain is as well as other important aspects. Moreover, five hypothesis were stated which pertain to the formulation and systematization of the topic in research. The methodological framework consists of the structure of the research and the population that participated in the survey which allowed us to interpret its results. In the end, the conclusion and recommendations were made; these are to be strongly considered to improve the levels of understanding of the citizens about the new capital gain project of the nation.

Keywords: Capital Gain, Tax, Windfall Profits, Income.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país existe un gran incremento en el precio de los bienes inmuebles, a este incremento el gobierno lo ha considerado como una ganancia ilegítima, por este motivo el Estado envió a la Asamblea General este Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía y así acabar con los especuladores de tierras y poder luchar contra la inequidad que existe en el país.

Debido a la disminución del precio del petróleo en el mercado internacional el gobierno nacional ha tomado medidas y optó por recortar el Presupuesto General del Estado en 1.420 millones en el año 2015. Es por esto que surge la iniciativa de adoptar un nuevo proyecto de ley y así obtener recursos que beneficien al país.

Por medio de esta investigación se pretende determinar, de qué manera incide la comprensión por parte de los ciudadanos en lo correspondiente al proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía en el Ecuador.

Muchos de los ciudadanos no están de acuerdo con esta nueva iniciativa es por esta razón que se realizó esta investigación, permitiendo plantear una propuesta de brindar una guía teórica y práctica sobre el manejo del impuesto a la plusvalía para guiar de manera fácil a cualquier persona o interesado en el tema así lograr su correcta aplicación.

El tipo de metodología a utilizar en este tema de investigación se aplicará a la investigación aplicada, descriptiva, explicativa, de campo y cuantitativa, ya que utilizaremos como un medio de investigación las encuestas.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Problematización

En Ecuador existieron diversas reacciones en lo concerniente al nuevo proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía que el gobierno pretende implementar, con el fin de limitar las especulaciones de los precios del suelo debido a un incremento acelerado del precio en las propiedades sean éstas de influencia por obra del Estado o en todo caso por desarrollo urbano, el cual no es comprendido por la ciudadanía en su real contenido.

Debido a la baja del precio del crudo en el mercado internacional el gobierno nacional ha tomado medidas y opto por recortar el Presupuesto General del Estado de este año en 1.420 millones. Por este motivo surge la iniciativa de implementar un nuevo proyecto de ley y así obtener recursos que beneficien al país.

Desde Junio del 2015, el Estado envió a la Asamblea General el Proyecto de reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), donde grava el Impuesto a la Ganancia Extraordinaria en la Transferencia de Bienes Inmuebles, conocido como Plusvalía.(CORREA, 2015)

Este impuesto solo rige para la segunda compra venta de un bien inmueble, debido a la desinformación sobre cómo está realmente estipulada la Ley, la ciudadanía ha generado una serie de especulaciones en relación al pago de este impuesto, ocasionando una creciente polarización social entre quienes aprueban y desaprueban el proyecto, ya que este plan de normativa no afecta prácticamente a la ciudadanía. El Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía será receptado por los municipios con el fin de obtener financiamiento para realizar determinadas obras. (CALDERON, 2015)

La falta de cultura tributaria ha provocado que los ciudadanos no acepten dicho proyecto lo que ocasiona que haya controversias y evadan dicho impuesto el cual no afecta a toda la población si no solo a aun 2%.

La escasa difusión por parte de las autoridades ha generado incertidumbre a los ciudadanos, esto se debe a que no existe una comisión encargada de dar a conocer los objetivos del proyecto, cuáles serían sus ventajas y desventajas y de esa manera evitar que se siga tergiversando la información haciendo declaraciones erróneas en relación al impuesto.

El desconocimiento de la ley ha causado que los ciudadanos mal interpreten la misma, percibiendo que todos deberían pagarlo, sin fijarse que en las leyes ecuatorianas ya existe este impuesto a la plusvalía que es el 10% a la transferencia de inmuebles urbanos, el cual se ha venido cancelando desde muchos años atrás y su porcentaje ha variado dependiendo de la ciudad.

Debido a la problemática que está sucediendo en relación al nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, el presidente de la República el 15 de junio del 2015 anuncia en una cadena nacional la suspensión temporal de dicho proyecto.

Pronóstico

De continuar la desinformación del Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía aumentarían las especulaciones en relación al pago de dicho impuesto lo que ocasionaría protestas por parte de la ciudadanía.

Control del Pronóstico

Para eliminar los inconvenientes mencionados en el pronóstico debemos de determinar las siguientes medidas.

Para que este Proyecto de Ley sea comprendido por la Ciudadanía en su real contenido, es necesario designar una comisión encargada de dar capacitaciones a los ciudadanos en este caso sería el Servicio de Rentas Internas, con el propósito de aumentar el nivel de comprensión y dar a conocer los beneficios que obtendría la ciudadanía y el Estado en la aplicación de este Impuesto, lo que disminuiría a la vez las especulaciones y controversias ocasionadas por la falta de información por parte de las autoridades hacia la población.

1.1.2. Delimitación del problema

País: Ecuador

Región: Costa

Provincias: Todas

Año: 2015

Sector: Ecuador

Área: Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía

Variables Dependiente: Creciente polarización social, Especulación en relación al pago del impuesto, Evasión de impuesto, Interpretación errada, Comprensión de la ciudadanía.

Variable Independiente: Falta de comprensión de los ciudadanos, Desconocimiento de la ley, Cultura tributaria, Motivos, Difusión del impuesto.

1.1.3. Formulación del problema

¿De qué manera incide la comprensión por parte de los ciudadanos en lo correspondiente al proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía en el Ecuador?

1.1.4. Sistematización del problema

¿Cómo afecta el desconocimiento de la ley del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador?

¿Cómo incide el bajo nivel de cultura tributaria en los ciudadanos en lo correspondiente al impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador?

¿Cuál es el motivo que lleva a los ciudadanos a tergiversar la información acerca del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador?

¿De qué manera influye la difusión del impuesto por parte de las autoridades hacia la ciudadanía?

1.1.5. Determinación del tema

Estudio de los Niveles de Comprensión que ha tenido el Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador periodo – 2015.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Estudiar los niveles de comprensión que ha tenido la ciudadanía en el Ecuador acerca del proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinaria o plusvalía a través de un estudio de campo el cual permita el entendimiento de los ciudadanos.

1.2.2. Objetivos específicos

- ✓ Analizar cómo afecta el desconocimiento de la ley del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador.
- ✓ Establecer cómo incide el bajo nivel de cultura tributaria en los ciudadanos en relación al impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía.
- ✓ Analizar cuál es el motivo que lleva a la ciudadanía a tergiversar la información en relación al impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía.
- ✓ Determinar las razones por las cuales se genera la escasa difusión del impuesto por parte de las autoridades hacia la ciudadanía.

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Justificación de la Investigación

En nuestro país existe un gran incremento en el precio de los terrenos y bienes inmuebles, este aumento se produce como consecuencia de una obra pública, el cual el gobierno lo ha considerado como una ganancia ilegítima por este motivo el Estado envió a la Asamblea General este Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía y de esa manera poder luchar contra la inequidad que existe en el país.

Hemos decidido realizar este tema de investigación debido a la falta de comprensión del proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía por parte de la ciudadanía con el fin de aportar en la comprensión del mismo y disminuir el nivel de especulaciones de los precios del suelo y de los bienes inmuebles, que es algo que está sucediendo en la actualidad en las distintas ciudades de nuestro país.

Esta investigación permitirá determinar cuáles son las causas que originan el desconocimiento de este impuesto por parte de la ciudadanía y además lograr su correcta aplicación y así evitar controversias entre los ciudadanos y el gobierno, las cuales se han generado por desconocimiento de la misma.

CAPITULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes históricos

Antecedentes de la Plusvalía

La plusvalía desde el pasado, se ha venido utilizando de diferentes maneras una de ellas es que era producida por el trabajo que realizaban los obreros y además el salario que recibían por parte del patrón, las cuales le servían para gastos de alimentación y de arriendo.

Existen algunos estudios en relación a la plusvalía, la cual ha formado parte de la economía de nuestro país.

Según Karl Marx:

Hace hincapié sobre la teoría económica la cual se refiere al valor excedente o su vez a la teoría de la plusvalía, además establece dos circunstancias importantes en relación a la plusvalía, en la primera se descubre el papel que tiene el propietario en lo relacionado al capital, y la segunda muestra que el capitalista tiene la obligación de pagar al trabajador lo exigido para que pueda subsistir, ya que explotándolo y a la vez quedándose con el valor producido por el trabajador más alto a lo de su remuneración ese valor sobrante es la plusvalía la cual enriquece al empresario.

La plusvalía por lo tanto, “sería la cantidad de valor producido por encima de esas horas de trabajo necesarias para obtener el salario del obrero”.(SUAREZ, 2013)Es decir que si el empresario entrega a sus trabajadores todo el trabajo realizado por ellos mismos, a la empresa no le quedaría ningún margen de beneficios, es por esta razón que los empresarios quitan el tiempo de trabajo de los obreros para de esa manera poder obtener su plusvalía.

“La teoría de la plusvalía, aunque sigue defendiéndose por parte de los marxistas ortodoxos, ha sido criticada por algunos economistas partidarios de las ideas de Marx y totalmente rechazada por los no marxistas ya que, como señala Raymond Aron, en ningún régimen es posible dar a los trabajadores la totalidad del valor que producen, porque es necesario reservar una parte para la acumulación colectiva”. (MARX, 2013)

Según Mario González Arencibia

La ley de la plusvalía consiste en que el capital en cada momento dado se apropia de cierta cantidad de trabajo ajeno no retribuido, esto se da debido a una revelación del capital en relación a la clase obrera, es decir sucede cuando se hace una comparación de la cantidad de trabajo que no es remunerado y los gastos que se realizan en la compra de determinada fuerza de trabajo, por otra parte de esta manera se puede analizar que la fuerza de trabajo es al mismo tiempo el proceso de producción de la plusvalía.

En la actualidad no resulta sencillo aceptar esta idea de plusvalía, más aun considerando el predominio del capital especulativo, el cual nos puede hacer pensar que el “plus valor” tiene su origen en alguna propiedad inmanentemente mágica. (HIERRO, 2014)

La plusvalía ha adoptado una nueva definición, que esta direccionada hacia lo tributario, en la cual se considera a la plusvalía como “el incremento del valor de un bien mueble o inmueble ocasionado por las distintas actividades realizadas por los propietarios”. (BUSTAMANTE, 2014)Es decir que a nivel mundial a la plusvalía se la puede observar

como algo que se genera por otra persona o Estado, lo lleva a que se origine una obligación en la que el propietario del bien inmueble debe de pagar cierto impuesto.

Cuando el Estado realiza obras públicas como carreteras, alcantarillado, entre otras añade valor a los bienes inmuebles, lo cual justifica que se recupere parte de los beneficios para ponerlo a disposición de la comunidad.

En nuestro país el Gobierno, al igual que otros países que ya lo han realizado con anterioridad tales como España, Colombia entre otros, está considerando la probabilidad de recobrar dicho beneficio mediante el cobro de un nuevo impuesto.

Antecedentes de Ganancias Extraordinarias

Para Karl Marx “la ganancia extraordinaria o plus ganancia nace de la mayor capacidad natural productiva del trabajo”. (HERRERA, 2013) Esto surge debido a la comercialización de los suelos de ver en las condiciones en que se encuentran, para de esa manera permitir una adecuada utilización del trabajo de las personas y a la vez poder reducir un poco los costos de producción.

“La ganancia extraordinaria es aquella que obtienen algunos capitalistas por encima de la ganancia media, surge de la propia competencia con el desarrollo de los monopolios”. (LUGO, 2004) Es decir, que para que exista un monopolio no deben de ver productos sustitutos es por ellos que esta ganancia será ilegítima para que los especuladores de suelos no puedan subir sus precios.

Este impuesto esta vigentes en el Ecuador desde 1970, el cual grava la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles o rurales, los que se benefician es la ciudadanía a través de la re distribución de determinados recursos.

En nuestro país el 8 de Junio del 2015, el Presidente Rafael Correa envió a la Asamblea el Proyecto de “Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. Que crea el impuesto a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles es decir, sobre la plusvalía.

Esto generó en nuestro país una serie de controversias entre quienes apoyaron las leyes del gobierno (“correistas”) y aquellos que cuestionaron la misma de una manera conflictiva (“anticorreistas”).

Y aunque el gobierno se esforzó por hacer comprender a la ciudadanía que tales impuestos no afectaban a la clase media y peor aún a los sectores populares, pues solo gravaban significativamente al 2% de la población. (CEPEDA, 2015). Pero más que la campaña que se realizó en contra de esta ley, en la cual se la categorizaba como un impuesto recaudatorio, que se pretendía acabar con los patrimonios, que el estado incautaría los bienes ganados con el trabajo, que la clase media no tendría oportunidad de progresar, fugarían los capitales, y nadie invertiría en nuestro país de aquí en adelante.

El nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía grava la tarifa del 75% de las ganancias extraordinarias de los bienes inmuebles dicha tarifa se aplicara siempre y cuando sobrepase los \$ 8.496 este valor surge de 24 salarios básicos unificados que en este año es de \$ 354. Lo que el Gobierno quiere es eliminar cualquier valor adicional que no sea fruto de la venta directa del bien inmueble el cual se considerara como una ganancia ilegítima.

El presidente menciona que las dos terceras partes de lo recaudado con este nuevo proyecto de ley están destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados y a los distritos metropolitanos, lo restante el cual es un tercio este estará dirigido para el Presupuesto General del Estado lo cual detalla claramente dicho proyecto. (CORREA, NUEVO PROYECTO DE LEY BUSCA GRABAR GANANCIA EXTRA DE INMUEBLES, 2015)

Algunos empresarios mediante sus Gremios y demás ciudadanos protestaron en varias ciudades del país como Quito y Guayaquil en contra del impuesto a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, debido a esto el Presidente Rafael Correa, el 15 de junio del 2015 anunció que retiraría temporalmente el proyecto.

2.1.2. Antecedentes Referenciales

Captación de las plusvalías en otros países.

En Colombia se han desarrollado dos formas principales de capturar plusvalías urbanas: las cuales son La Contribución de Valorización, y La Participación en Plusvalías.

La contribución de valorización en Colombia es uno de los tributos principales para captar recursos, a través de cuotas que son canceladas por los ciudadanos para cubrir los gastos de las obras ejecutadas por las entidades públicas y así poder financiar las mismas.

El principio básico que justifica la captura de plusvalías, es devolver a la comunidad los incrementos de valor de la tierra que resultan de la acción comunitaria, es decir de una valorización para la cual el propietario del suelo no aportó ningún esfuerzo. (SANDRONI, 2012)

Los terrenos en los cuales se han realizado nuevas construcciones y han sido dotados de servicios públicos como transporte, calles, avenidas, alcantarillado y demás obras públicas, las cuales son financiadas con recursos del estado, obteniendo así un aumento en el precio de los terrenos, el cual es considerado como una ganancia ilegítima, la cual es apropiada por los dueños del terreno.

A diferencia de la contribución de valorización la participación en plusvalías busca recuperar entre el 30% y el 50% de la plusvalía generada por las acciones del Estado, no solo por la ejecución de obras públicas, sino por las acciones urbanísticas de las entidades públicas.

La captación de la plusvalía es una medida para acabar con los especuladores inmobiliarios, los cuales se dedican a la compra venta de bienes inmuebles, para luego revenderlos obteniendo un beneficio debido a las fluctuaciones del mercado.

La implementación de la participación de las plusvalías en Bogotá –Colombia ha logrado cumplir y mejorar la justicia social en ese país, debido a la distribución

equitativa de cargas y beneficio, ya que esto aumenta los ingresos de las entidades públicas con lo cual le permite financiarlos proyectos, programas y demás obras del estado, permitiendo así el desarrollo de las ciudades.

En México y en otros países “la variedad de los instrumentos de recuperación de plusvalías existen desde la contribución por mejoras (gravamen especial dirigido a recuperar los costos de las obras públicas en función de los beneficios que las obras generan en los inmuebles), hasta los impuestos sobre las plusvalías”. (LAURA, 2010)

Brasil es uno de los países que ha mostrado avances en la recuperación y el manejo de las plusvalías por medio de instrumentos de gestión como la Contribución de Mejora y las Operaciones Urbanas. (SANDRONI, PLUSVALIAS URBANAS EN BRASIL, 2010)

La contribución de mejoras es un impuesto que proviene del incremento del inmueble que se genera por la realización de obras públicas, este instrumento de gestión consiste en que aquellas personas que requerían el beneficio debían de pagar por el mismo.

Las Operaciones Urbanas, constituyen instrumentos muy eficaces para la recuperación de los incrementos de los valores del suelo, este valor recuperado está destinado dentro del perímetro del proyecto y serán distribuidos entre el estado y el sector privado para inversiones urbanas e inmobiliarias

En España existe un gravamen o impuesto similar denominado “Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”, el cual tiene cierta similitud con el nuevo proyecto de Ley que el Gobierno pretende aplicar con el fin de eliminar los altos valores de los terrenos.

Según lo estipulado en los artículos 104 al 110 del texto refundido de la Ley Regulatoria de la Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece lo siguiente:

“El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la

constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos”.(LEGISLATIVO, 2012)

Es decir, será objeto del impuesto el aumento del valor que reciben los terrenos o bienes inmuebles con el transcurso del tiempo, se trata de una ganancia que el propietario obtiene pero no es producto de su inversión, sino de un valor que se genera por la colectividad.

De acuerdo a lo estipulado en el texto refundido de la ley regulatoria de Las Haciendas Locales, no serán objeto del impuesto las siguientes:

1. “No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.”.(LEGISLATIVO, 2012)

En el transcurso de nuestra investigación hemos encontrado dos artículos que hacen referencia a nuestro tema de tesis.

Título: Implementación de la Recuperación de la plusvalía en América Latina.

Autor: Martim Smolka.

Año: 2014

URL: http://www.lincolninst.edu/pubs/2349_Implementaci%C3%B3n-de-la-recuperaci%C3%B3n-de-plusval%C3%ADas-en-Am%C3%A9rica-Latina

Resumen: En América Latina, las políticas fiscales e instrumentos convencionales ignoran, en gran medida, cómo las inversiones públicas en infraestructura y servicios urbanos benefician a los propietarios privados, resultando en valores de suelo que se distribuyen de manera desigual entre propietarios y otros interesados. El autor examina una variedad de instrumentos en municipios de la región bajo tres categorías: tributación inmobiliaria y contribución de mejoras; cargas y cobros del derecho de construir o transferencia de derechos de desarrollo; y enfoques a gran escala, tales como el desarrollo de suelo público a través de la privatización o adquisición, reajuste de suelo, y subastas públicas de bonos para comprar derechos de edificar.

Analizando este artículo lo hacemos referencia con nuestro trabajo de investigación debido a que tiene como objetivo primordial la recuperación de la plusvalía, logrando que dicha plusvalía se convierta en ingresos públicos. Es decir lo que se pretende es tener una ganancia legítima la cual pueda beneficiar a la ciudadanía en general y al Estado.

Además se puede examinar algunos aspectos importantes como es la tributación inmobiliaria y la contribución de mejoras, esto quiere decir la obligación que tienen los dueños de determinados inmuebles los cuales tienen de manera específica el costo de mejora para realizar en la propiedad, la cual será distribuida proporcionalmente a los beneficiarios. También se menciona los enfoques a gran escala, esto sirve para determinar el desarrollo que tienen los suelos en relación al manejo que se llevó con la plusvalía.

Título: Plusvalía: el aumento del valor del inmueble, también tributa.
Autor: José A. Vázquez Villamor.
Año: 2012
URL: <http://m.informativojuridico.com/plusvalia-el-aumento-del-valor-del-inmueble-tambien-tributa>.
Resumen: Como consecuencia de la transmisión de la propiedad de un inmueble o de la constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles (por ejemplo un usufructo), se tiene que pagar el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, también conocido como plusvalía. El presente artículo analiza todos los aspectos relacionados con este tributo: quién lo paga, cuándo, cuánto y cómo.

El presente artículo fue de gran ayuda, porque nos permitió realizar comparaciones entre el tributo ya implementado en España conocido como el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y el nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias, los cuales tienen como objetivo principal gravar el incremento del precio de los terrenos urbanos, en la transferencia de los bienes inmuebles.

En nuestra investigación hemos tomado como referencia algunos trabajos de tesis de universidades de nuestro país que tienen similitud con nuestro trabajo de investigación.

Título: Los mercados del suelo urbano y captación de plusvalías en la ciudad de Loja.

Autor: González Roldán Claudia Salomé.

Palabras Claves: Economía de la tierra, Predio urbano, Captación de plusvalías en Loja, Políticas urbanas en Loja.

Año: 2012

URL: <http://dspace.utpl.edu.ec//handle/123456789/4260>

Resumen: La apropiación privada de plusvalías es señalada de forma recurrente como cuestión central que genera problemas en el proceso de urbanización no solo en Ecuador, sino en general de los países de América Latina. Algunos estudios realizados convergen en la necesidad de la inserción de instrumentos destinados a la recuperación, por parte del sector público, de las plusvalías resultantes de su propia actuación en el espacio urbano.

Esto, sin embargo, no ha venido acompañado de una implementación o mejoramiento de tales instrumentos. En la actualidad, en la ciudad de Loja, las cargas impositivas son principalmente: tasas, contribuciones por mejoras e impuestos; los dos primeros se refieren a la prestación de servicios públicos y financiamiento de obras respectivamente, mientras que de los impuestos, se destaca el impuesto predial que tiene una tarifa baja y la base gravable está constituida por los avalúos catastrales, que están por debajo del valor comercial.

Tomando como referencia el trabajo de investigación con el tema “Los mercados del suelo urbano y la captación de plusvalías en la ciudad de Loja”, Trabajo que fue elaborado por el estudiante de la Universidad Católica de Loja, González Roldán Claudia Salomé.

Al momento de observar esta investigación, podemos recalcar los siguientes puntos, los cuales se relacionan con nuestro tema de tesis. Es decir que al igual que nosotras ellos analizan el problema que está sucediendo en la actualidad sobre la plusvalía, haciendo hincapié que el tema de la plusvalía no es algo de ahora esto surge desde muchos años atrás en el Ecuador.

Esta perspectiva al igual que la de nosotras es lograr implementar nuevos instrumentos que regularicen la captación de la plusvalía en el Ecuador y con ello consolidar el mercado del suelo urbano, y así evitar que se origine una ganancia ilegítima por parte de los especuladores del suelo, logrando que la ciudadanía comprenda este nuevo proyecto que tiene como finalidad eliminar los altos precios de los terrenos.

Título: Guía básica de tributos para municipios según el código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización

Autor: Gaona Sarango, Diana Alejandra
Quizhpi Montero, Paola Amparo

Director: Gutiérrez Álvarez, Ligia

Palabras Claves: Guía de Tributos, Municipio, Impuesto, Código Orgánico De Organización Territorial, Contribución Especial, Contabilidad Gubernamental.

Año: 2012

URL: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1361>

Resumen: El presente tema está relacionado con la elaboración de una guía de tributos municipales establecidos por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el cual mediante una revisión teórica y

práctica dará a conocer el procedimiento de cálculo y su tratamiento contable. Es importante porque a través de esta investigación se pretende guiar de una manera fácil y práctica a cualquier persona o interesado en el tema, referente a la determinación, cuantificación y contabilización de dichos tributos. La falta de información y difusión a cerca de los tributos municipales cuya base de creación es el COOTAD, así como sujetos, normativa, deducciones, cálculos, escasez de medios informativos y el desconocimiento de tributos por parte de los ciudadanos con lleva a que se presente una guía teórico y practica sobre el manejo de tributos municipales.

Tómanos como referencia este trabajo de investigación realizado por Diana Gaona y Paola Quizhpi con el tema: “Guía Básica de Tributos para Municipios según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización”, está relacionado con la elaboración de una guía de tributos municipales establecidos por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el cual mediante una revisión teórica y práctica dará a conocer el procedimiento de cálculo y su tratamiento contable.

Este trabajo de investigación tiene similitud con nuestra tesis, debido al desconocimiento por parte de la ciudadanía y a la escaza difusión acerca de los impuestos municipales estipulados en el COOTAD, se estableció la elaboración de una guía teórica y práctica sobre el manejo y la aplicación de los impuestos municipales, el objetivo de esta investigación es que a través de esta guía la ciudadanía aprenderá de una forma fácil y practica la determinación y cuantificación de los impuestos municipales entre los cual podemos mencionar el Impuesto a las Utilidades en las transferencias de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos.

2.1.3. Fundamentación

IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXTRAORDINARIAS O PLUSVALÍA

El impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, por lo general es el incremento de valor que tiene un bien inmueble por consecuencias externas. Es decir lo que se quiere evitar es un incremento acelerado de determinando bien que no sea fruto de la venta directa del bien mueble o inmueble.

El Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía es uno de los grandes problemas que impulsa a lograr desequilibrio económico en el país, debido a que la ciudadanía Ecuatoriana no acepta este nuevo proyecto que el Estado pretende implementar.

¿En qué consiste?

El impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, es un tributo que ya antes se cancelaba por los ciudadanos ya sea en la compra o venta de un bien inmueble, el nuevo proyecto de ley que el estado ha enviado a la asamblea consiste en que un determinado costo de oportunidad seria reconocido a los propietarios de bienes inmuebles, lo que pretende el Estado es tener una ganancia justa la cual no afectara a la clase media, este impuesto esta direccionado para los especuladores de tierras los cuales obtienen unas ganancias ilegítimas debido a los altos costos de los terrenos.

¿Quégrava?

El impuesto a la plusvalía grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de dominio de bienes inmuebles ya sean rurales o urbanos. Por otra parte gravara también la ganancia extraordinaria dependiendo si son inversiones tanto públicas como privadas aunque en el nuevo proyecto no se distingue dicha iniciativa. Este Impuesto gravará en la transferencia de bienes inmuebles que hayan sido adquiridos con posterioridad a la publicación de la Ley Orgánica de Justicia Tributaria para la Redistribución de la Riqueza, salvo excepciones previstas. (LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, 2014)

Importancia para la economía del país

El Estado se propone dos posturas fundamentales la primera es quitarle la plusvalía a la tierra y en segunda instancia incluir en el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo un importante impuesto a la plusvalía el cual será distribuido entre el Gobierno y los municipios.

Actualmente está vigente el impuesto a las utilidades en la transferencia solamente de predios urbanos, no rurales, cuya tarifa llega hasta el 10%, y los municipios pueden reducir este porcentaje mediante ordenanza. El proyecto de ley expresamente prohíbe a los municipios reducir esta tarifa, además afecta por igual a predios urbanos y rurales, y menciona un impuesto a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, dejando una porción desgravada de 24 salarios básicos unificados (SBU), es decir \$8.496. (SANCHEZ, 2015)

El impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, pretende ser un tributo de mucha importancia para la ciudadanía, pero debido al desconocimiento del nuevo proyecto de Ley surgen muchas especulaciones, las cuales ocasionan que la ciudadanía realice protestas en contra del Estado, logrando así que el proyecto siga en espera de ser aprobado, además sería de mucha importancia que los ciudadanos comprendamos dicho impuesto el cual servirá para eliminar los altos costos de los terrenos, el cual es una ganancia ilegítima obtenida por parte de los especuladores de las tierras.

¿Cómo se calcula el Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía?

A continuación mostramos un ejemplo bajo el supuesto de que el proyecto de ley entraría en vigencia tal cual fue presentado por la Asamblea General.

Se compra un bien inmueble en enero del 2016 en \$150.000 y se lo venderá en enero del 2020 \$260.000 la tasa de interés pasiva referencial es de 7.6% última tasa pasiva publicada por el banco central junio 2015.

Para poder calcular el impuesto a la plusvalía debemos de saber lo siguiente:

a) Valor de Adquisición

Este es el valor de compra del bien más las inversiones y gastos de adquisición realizados en el mismo.

VALOR INICIAL DEL BIEN	MEJORA	GASTOS DE ADQUISICIÓN	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORA	VALOR DE ADQUISICIÓN
120.000	+ 25.000	+ 3.000	+ 2.000	= 150.000

CUADRO 1. Descripción del Cálculo del Valor de Adquisición

Valor inicial del bien	Valor que consta en la escritura pública
Mejora	Rubros invertidos en el bien que incrementen su valor
Gastos de adquisición	Gastos de gestión, notariales y de registro e impuestos y tasas municipales.
Contribuciones especiales por mejora	Tasas pagadas al percibir beneficios por una obra significativa.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Autoras: Dayanara Meza, Malena Navas

b) Valor de adquisición ajustado

Este es el valor del bien pero ajustado a la fecha de venta. Es importante mencionar si el precio de la venta es igual o menor a este valor no gravara impuesto.

CALCULO DEL VALOR DE ADQUISICION AJUSTADO

VALOR DE ADQUISICIÓN	FACTOR DE AJUSTE	VALOR DE ADQUISICIÓN AJUSTADO
150.000	x (1+ 7.6%) ⁴	= 201.066,79

1.34

c) Ganancia ordinaria

Es la ganancia que el vendedor hubiera obtenido por invertir su capital en una institución financiera en lugar de comprar el bien inmueble. Este monto se considera una ganancia justa y normal, es decir, se obtiene sin especulación.

CALCULO DE LA GANANCIA ORDINARIA

VALOR DE ADQUISICIÓN AJUSTADO	VALOR DE ADQUISICIÓN	GANANCIA ORDINARIA
201.066,79	- 150.000	= 51.066,78

d) Ganancia extraordinaria

Es la diferencia entre el valor de venta y el valor de adquisición ajustado. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2015)

CALCULO DE LA GANANCIA EXTRAORDINARIA

VALOR DE VENTA	VALOR DE ADQUISICIÓN AJUSTADO	GANANCIA EXTRAORDINARIA
260.000	- 201.066,79	= 58.933,21

BASE IMPONIBLE BI = GANANCIA EXTRAORDINARIA

Si el BI ≤ 24 SBU NO PAGA IMPUESTO

En el año 2015 (24 x SBU 354) = USB 8.496

Si el BI ≥ 24 SBU SE REALIZA EL CALCULO DEL IMPUESTO CAUSADO

IMPUESTO CAUSADO = (BI – 24 SBU) X 75%

IMPUESTO CAUSADO = (58.933,21 – 8.496) X 75%

Impuesto a pagar = 37.827,91

El cálculo de los valores a pagar se obtiene mediante el uso de la calculadora que se encuentra en www.sri.gov.ec

FIGURA 1. Calculadora Plusvalía

ecuator ama la vida **SRI** ...le hace bien al país

Inicio El SRI Transparencia Rendición de cuentas 2014 Información Servicios en línea Capacitaciones Normativa Tributaria Contacto

Inicio / Servicios en línea / Calculadora Plusvalía

Comparación entre el impuesto a la utilidad y plusvalía (actual), y la propuesta del impuesto a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles.

Tiempo transcurrido entre la fecha de compra y fecha de venta del bien inmueble (casa, departamento, terreno, etc) años meses **Recordar que el nuevo impuesto aplica sobre la segunda venta del bien inmueble**

Favor completar los siguientes campos:

¿Cuánto le costó el bien que va a vender (valor de escritura)? *

(+) ¿Cuál es el valor de mejoras o adecuaciones que ha realizado al bien inmueble? Este valor deberá sustentarse legalmente en comprobantes de venta, avalúos, contratos, entre otros)

(+) ¿Cuál es el valor total de los gastos de gestión, notariales, de registro y alcabala que ha realizado? Este valor solo será considerado en la segunda venta del bien inmueble (proyecto de ley)

(+) ¿Cuál es el valor por contribuciones especiales de mejora? Este valor deberá sustentarse en los pagos realizados a los Municipios.

(=) **Valor total del bien:** Esta es la suma automática de los valores anteriores

¿En cuánto estima que va a vender el bien?: *

* Campos obligatorios

Calcular Limpiar

ACTUAL Impuesto a las utilidades y plusvalía		PROPUESTA Impuesto a la ganancia extraordinaria	
Ganancia normal:	N/A	Ganancia normal: (sin considerar la franja exenta de 24 SBU)	\$51.066,79
Valor sobre el que se calculará el impuesto:	\$90.400,00	Valor sobre el que se calculará el impuesto: (ganancia especulativa)	\$58.933,21
Valor del impuesto a pagar:	\$9.040,00	Valor del impuesto a pagar:	\$37.827,91

i Información importante sobre el proyecto:

- Grava únicamente la especulación.
- Permite obtener una ganancia anual equivalente a la que se obtendría por invertir el valor del bien inmueble en una institución financiera (Esta simulación utilizó los datos del BCE junio 2015 7,6%).
- Considera una franja exenta de 24 salarios básicos.

Fuente: Servicios de rentas Internas
Autoras: Dayanara Meza, Malena Navas

¿Quiénes deben de pagar el impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?

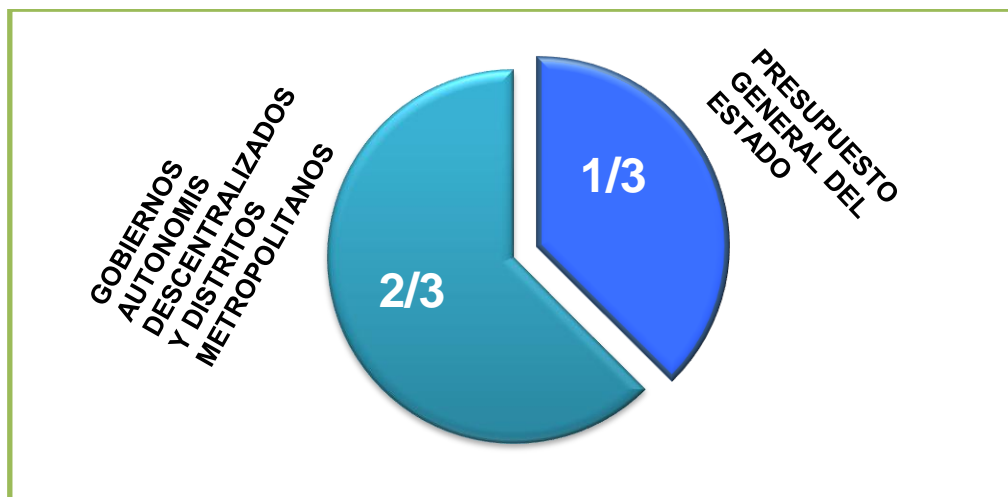
Según la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Impuesto a la Ganancia Extraordinaria en la Transferencia de Bienes Inmuebles en su **Artículo (3). Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de contribuyente, las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, que transfieran bienes inmuebles.

¿Cuál es el destino de la recaudación del impuesto a la plusvalía?

El presidente menciona que las dos terceras partes de lo recaudado con este nuevo proyecto de ley están destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados y a los distritos metropolitanos, lo restante el cual es un tercio este estará dirigido para el Presupuesto General del Estado.

GRAFICO 1. Lugares donde irá Destinado lo Recaudado del Impuesto a la Plusvalía



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Autoras: Dayanara Meza, Malena Navas

¿Quiénes no pagan el impuesto a la plusvalía?

CUADRO 2. Personas e Instituciones que no Pagan el Impuesto a la Plusvalía

ESTADO	LOS ESTADOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
Las Instituciones y Empresas Públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas	Reconocidos por el Estado Ecuatoriano	En la parte que representen aportación del sector público	Que tengan como actividad económica habitual la construcción de bienes inmuebles para su comercialización

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Autoras: Dayanara Meza, Malena Navas

¿Qué es una creciente polarización social?

La polarización social es un término que se origina debido a controversias en relación a la situación política por la cual está pasando el país en estos momentos, es decir que es el resultado de las desigualdades encontradas entre los ciudadanos y el Estado.

También se puede decir que la polarización social es un proceso de separación de una sociedad, es decir aquí interviene la desigualdad y la reorganización de la económica del país.

DESCONOCIMIENTO DE LA LEY

El desconocer cómo está realmente estipulado el nuevo proyecto de Ley del Impuesto a las ganancias Extraordinarias o Plusvalía, ha provocado que la ciudadanía Ecuatoriana realice protestas en relación a la introducción de dicho impuesto, esto se da debido a las especulaciones realizadas por ciudadanos que piensan que les afectara, cuando no es así, este proyecto ayudara a eliminar los altos costos de los valores de los terrenos, a controlar la evasión que se da debido a los registros subvalorados de los bienes

inmuebles, poder combatir la desigualdad y eliminar esa ganancia ilegítima además lograr tener un acceso imparcial hacia los bienes inmuebles.

El desconocimiento de las Leyes, no se exime de poder cumplir con la obligación tributaria, es decir presentar las declaraciones y pagar los impuestos de forma oportuna, pero hoy en día nuestra sociedad posee recursos limitados el cual es la noción de la normativa legal ecuatoriana la cual no dispone de factores como el tiempo o el dinero para capacitarse y que ayuden a mejorar esa cultura que hoy en día es lo que más se necesita. (VACA, 2014)

Conocer la nueva propuesta que el Estado quiere implementar beneficiara a toda la ciudadanía mediante la redistribución de sus recursos, es decir que ya no va a pagar valores subvalorados por los especuladores del suelo.

¿Cómo influye la especulación en relación al pago de este impuesto?

La falta de conocimiento acerca del impuesto genera que la ciudadanía realice especulaciones sobre este nuevo proyecto de ley, debido a que los ciudadanos piensan que todos deben de pagar este impuesto cuando no es así, este impuesto no está dirigido para la clase media, sino para los especuladores de las tierras, el impuesto a las ganancias extraordinarias solo afectara a un 2% de la población ecuatoriana.

CULTURA TRIBUTARIA

La cultura tributaria según (Golia, 2007) es un conjunto de conocimientos y actitudes con los que cuentan los miembros de una sociedad en relación a la parte tributaria, así mismo mide el nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos en relación a la cultura tributaria.

La cultura tributaria no es un conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos, es decir mediante una combinación de

información y experiencias sobre la acción y el desempeño que tiene el Estado. (COLMENARES M. &., 2010)

Importancia

En nuestro País es de mucha importancia que la ciudadanía cuente con un alto nivel de cultura tributaria, para que de esa manera puedan comprender las nuevas reformas tributarias que el gobierno pretende implementar, y así conocer la importancia que tienen los impuestos en el país, la ciudadanía debe de comprender que este impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía ayudara una parte a los municipios y el restante al Estado este rubro será de mucha importancia para el gobierno para cubrir ciertos deudas que tenga el país.

La ciudadanía debe de hacer conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias, porque será una de las maneras de poder reducir la evasión y especulación por parte de los ciudadanos, y esto ayudaría a incrementar los ingresos del país.

¿Cómo se forma la cultura tributaria?

La cultura tributaria se formaría a través de capacitaciones y de esa manera conseguir que los ciudadanos conozcan las leyes tributarias y con ello lograr hacer conciencia de las obligaciones que deben de cumplir y así poder tener un país con niveles altos en cultura tributaria.

¿Cómo influye la evasión de impuestos?

Esta es una lucha con la que todo país debe de enfrentarse, la evasión de impuestos es un delito administrativo, el cual afecta fundamentalmente a la economía de un país. Se deberían de establecer estrategias de control, que ayuden a evitar que sigan estas evasiones de impuesto. Por esta razón es de mucha importancia desarrollar una cultura tributaria la cual permita a la ciudadanía cumplir con sus obligaciones tributarias como todo deber que tienen los ciudadanos.

Con un alto nivel de conciencia por parte de los ciudadanos ayudaría a que cumplan con sus obligaciones, además de eso evitar el incumplimiento permitirá que los países vecinos disminuyan los altos niveles de evasión de determinados impuestos.

INFORMACIÓN TERGIVERSADA

Esta información surge de interpretaciones erróneas o falsas sobre determinada situación que está sucediendo en estos momentos en el país, en donde los especuladores de suelos tergiversan dicha información para que la ciudadanía realice protestas en contra del Estado sin saber cómo es la nueva propuesta de ley.

También se puede decir que es la acción de forzar una explicación en donde se narra un determinado acontecimiento con palabras que no son las correctas de cierta situación que esté sucediendo en estas instancias en el país.

La interpretación errada surge de equivocaciones mal intencionadas por parte de los ciudadanos que no quieren que se apruebe determinada acción, de tal forma que las personas debido a especulaciones erróneas estén en contra de los nuevos acontecimientos que el Estado quiere aplicar.

DIFUSIÓN DEL IMPUESTO

El poco conocimiento sobre el nuevo proyecto de Ley, es uno de los grandes problemas por los que está pasando el país, esto sucede debido al desconocimiento que tienen los ciudadanos en relación a dicho impuesto, pese a la difusión que ha dado a conocer el presidente de la república por diferentes medios de comunicación o también mediante sus enlaces sabatinos.

Las autoridades que estén inmersos en este proyecto de Ley, deben realizar una constante difusión sobre esta nueva propuesta en los diferentes sectores rurales del país, y así evitar que sigan estos inconvenientes y dicho proyecto pueda ser aprobado por la asamblea general del país.

2.2. MARCO LEGAL

El marco legal dentro del cual se centra nuestra investigación es el siguiente:

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Sección XI

IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS.

Art. 556.- Impuesto por utilidades y plusvalía.- Se establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza. Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del impuesto a la renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de ese tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del impuesto a la renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto establecido en este artículo.

Art. 557.- Deducciones.- Para el cálculo del impuesto determinado en el artículo anterior, las municipalidades deducirán de las utilidades los valores pagados por concepto de contribuciones especiales de mejoras.

Art. 558.- Sujetos pasivos.- Son sujetos de la obligación tributaria a la que se refiere este capítulo, los que como dueños de los predios, los vendieren obteniendo la utilidad imponible y, por consiguiente, real, los adquirentes hasta el valor principal del impuesto que no se hubiere pagado al momento en que se efectuó la venta. El comprador que estuviere en el caso de pagar el impuesto que debe el vendedor, tendrá derecho a requerir a la municipalidad que inicie la coactiva para el pago del impuesto por él

satisfecho y le sea reintegrado el valor correspondiente. No habrá lugar al ejercicio de este derecho si quien pagó el impuesto hubiere aceptado contractualmente esa obligación. Para los casos de transferencia de dominio el impuesto gravará solidariamente a las partes contratantes o a todos los herederos o sucesores en el derecho, cuando se trate de herencias, legados o donaciones. En caso de duda u oscuridad en la determinación del sujeto pasivo de la obligación, se estará a lo que dispone el Código Tributario.

Art. 559.- Deducciones adicionales.- Además de las deducciones que hayan de efectuarse por mejoras y costo de adquisición, en el caso de donaciones será el avalúo de la propiedad en la época de adquisición, y otros elementos deducibles conforme a lo que se establezca en el respectivo reglamento, se deducirá:

- a) El cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas por cada año que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición hasta la venta, sin que en ningún caso, el impuesto al que se refiere esta sección pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición; y,
- b) La desvalorización de la moneda, según informe al respecto del Banco Central.

Art. 560.- Prohibición para notarios.- Los notarios no podrán otorgar las escrituras de venta de las propiedades inmuebles a las que se refiere este artículo, sin la presentación del recibo de pago del impuesto, otorgado por la respectiva tesorería municipal o la autorización de la misma. Los notarios que contravinieren lo establecido en el artículo anterior, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria y serán sancionados con una multa igual al cien por ciento del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar. Aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con multa que fluctúe entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento veinticinco por ciento (125%) de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general según la gravedad de la infracción.

Art. 561.- Plusvalía por obras de infraestructura.- Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas. (CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, 2014)

LEY ORGÁNICA DE JUSTICIA TRIBUTARIA PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA

CAPÍTULO I

REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS

Artículo 1. En el primer inciso del artículo 556, elimínese la frase: “, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza.”.

Artículo 2. A continuación del artículo 561 agréguese los siguientes artículos:

Artículo (1). Régimen transitorio.- A partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Justicia Tributaria para la Redistribución de la Riqueza, se aplicará el impuesto previsto en esta sección exclusivamente para la primera transferencia de aquellos bienes inmuebles adquiridos con anterioridad a la misma.

Artículo (2). Régimen transitorio en terrenos urbanos baldíos.- En el caso de transferencia de terrenos urbanos baldíos, el régimen transitorio establecido en el

artículo precedente se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la siguiente transferencia, lo que ocurra primero. Para efectos del presente impuesto, se consideran terrenos urbanos baldíos los predios localizados en suelo urbano o de expansión urbana, con dotación de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica, cuya edificación sea menor al 10% de la superficie del predio o en los que no exista construcción alguna.”

CAPÍTULO II

IMPUESTO A LA GANANCIA EXTRAORDINARIA EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

Artículo 3. A continuación del artículo enumerada tres siguiente al artículo 561, agréguese la siguiente sección:

“Sección XI.I IMPUESTO A LA GANANCIA EXTRAORDINARIA EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

Artículo (1). Objeto imponible.- Gravar a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles.

Artículo (2). Sujeto activo.- Son sujetos activos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos, por el impuesto generado en su respectiva circunscripción territorial.

Artículo (3). Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de contribuyente, las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, que transfieran bienes inmuebles.

Artículo (4). Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto es la transferencia de dominio de bienes inmuebles rurales o urbanos, a cualquier título, que dé lugar a una ganancia extraordinaria, en los términos establecidos en la presente

sección. Para los efectos impositivos de los que trata esta norma, se presume la existencia del hecho generador en toda operación que tenga como objeto o efecto principal la transferencia de bienes inmuebles a terceros no legitimarios, cualquiera que sea la figura empleada, salvo que se prueben motivos económicos válidos.

Artículo (5). Ganancia ordinaria.- Para efectos de esta sección, se entenderá como ganancia ordinaria al producto de multiplicar el valor de adquisición del bien inmueble por el factor de ajuste de ganancia ordinaria, a cuyo resultado se deberá restar el valor de adquisición.

Artículo (6). Valor de adquisición.- El valor de adquisición está conformado por la suma de:

- a) El valor que consta en la escritura pública de transferencia de dominio del bien, en la cual deberá detallarse su forma y medios de pago. En caso de que existan pagos en efectivo dentro de la transacción y estos superen los USD 5.000 (cinco mil) dólares de los Estados Unidos de América, los notarios deberán informar al Servicio de Rentas Internas en las condiciones establecidas por dicha administración tributaria;
- b) Los rubros correspondientes a mejoras que hayan incrementado sustancialmente el valor del bien y que forman parte del mismo, siempre que se encuentren legalmente soportados;
- c) Los gastos de gestión, notariales y de registro, incluyendo el pago del impuesto de alcabala que se hayan efectuado al momento de la adquisición;
- d) Los intereses pagados por préstamos suscritos para financiar la adquisición o mejoras del bien inmueble. Dichos intereses no podrán superar a aquellos correspondientes a la tasa activa referencial del segmento vivienda publicada por el Banco Central del Ecuador, así como los gastos asociados a tales operaciones; y,
- e) Los pagos efectuados correspondientes a contribuciones especiales o de mejoras u otros mecanismos de captaciones de plusvalía, nacionales o seccionales, debidamente soportados por el vendedor.

Artículo (7). Factor de ajuste de ganancia ordinaria.- Para el cálculo del factor de ajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$FA = (1 + i) n$$

En donde:

FA: factor de ajuste.

i: promedio de la tasa de interés pasiva referencial publicada mensualmente por el Banco Central del Ecuador en el período comprendido entre el mes y año de adquisición y el mes y año de transferencia del bien inmueble.

n: número de meses transcurridos entre la fecha de adquisición y la fecha de transferencia del bien inmueble dividido para doce.

Artículo (8). Valor de adquisición ajustado.- El valor de adquisición ajustado es la suma del valor de adquisición más la ganancia ordinaria.

Artículo (9). Valor de la transferencia.- Para efectos de este impuesto se considera como valor de la transferencia del bien, el que consta en la escritura pública respectiva.

Artículo (10). Base imponible.- La base imponible de este impuesto será el valor de la ganancia extraordinaria, que corresponde a la diferencia entre el valor de transferencia del bien inmueble y el de adquisición ajustado, de acuerdo con las reglas de los artículos precedentes.

Artículo (11). Transferencias de bienes inmuebles que no son objeto del impuesto.- No son objeto del impuesto las transferencias de dominio de bienes inmuebles por:

- a) Sucesión por causa de muerte;
- b) Donaciones;
- c) Rifas y sorteos;

- d) Remates o ventas realizadas judicialmente o por instituciones del Estado; o,
- e) Dación en pago de inmuebles por parte del deudor o garante del deudor, para la cancelación de deudas con instituciones financieras, garantizadas con hipoteca que recaiga sobre los mismos.

Artículo (12). Exenciones.- Están exentas del impuesto a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles las operaciones realizadas por:

- a) El Estado, sus instituciones y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- b) Los estados extranjeros y organismos internacionales reconocidos por el Estado ecuatoriano;
- c) Las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, legalmente constituidas, mientras cumplan con los requisitos y deberes formales establecidos como tales en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos.
- d) Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público; y,
- e) Las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad económica habitual la construcción de bienes inmuebles para su comercialización, exclusivamente en los casos que correspondan a dicha actividad.

Los sujetos pasivos que se encuentren exentos del pago de este impuesto, tienen el deber formal de declarar las ganancias para fines informativos.

Artículo (13). Tarifa.- Para liquidar este impuesto, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

CUADRO 3. TARIFAS

Desde	Hasta	Tarifa (%)
0	24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general	0%
Más de 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general	En adelante	75%

Fuente: Ley Orgánica de Justicia Tributaria para la Redistribución de la Riqueza

Autoras: Dayanara Meza Naranjo y Malena Navas García

Para la transferencia de bienes inmuebles de personas naturales, la fracción básica no gravada es de cien salarios básicos unificados para el trabajador en general, aplicable por una sola vez cada veinte años (20).

Artículo (14). Declaración y pago.- La declaración y pago de este impuesto se realizará en forma previa al otorgamiento de la escritura correspondiente ante el notario, en las condiciones que establezca cada sujeto activo.

Artículo (15). Responsabilidades de los notarios y registradores de la propiedad.- Los notarios no podrán otorgar las escrituras de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto sin contar con la constancia de la declaración y el pago del mismo. Los notarios y registradores de la propiedad están obligados a informar las transferencias de bienes inmuebles otorgadas o inscritas ante ellos, en la forma, plazos y condiciones que el Servicio de Rentas Internas establezca.

Artículo (16). Medios de comprobación del valor de transferencia.- El valor de transferencia de los bienes inmuebles y demás elementos determinantes de la obligación tributaria será el mayor de los siguientes medios de comprobación:

- a) Valores que figuren en los registros y catastros oficiales;
- b) Valor correspondiente a transferencias anteriores del mismo bien o similares; o,
- c) Avalúos realizados por peritos debidamente acreditados ante los organismos competentes.

Artículo (17). Administración.- Son administradores del impuesto los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos, los que ejercerán las facultades previstas en el Código Tributario, y serán responsables de la liquidación del impuesto y de su recaudación antes del otorgamiento de la escritura pública.

En el caso de que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos no hubiesen ejercido la facultad determinadora, en virtud de los principios de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, el Servicio de Rentas Internas podrá ejercerla subsidiariamente en cualquier momento dentro de los plazos de caducidad.

La administración tributaria que previniere el ejercicio de la facultad determinadora deberá informar a la otra administración tributaria el inicio de dicho proceso, adjuntando un ejemplar de la orden de determinación o el documento con el cual se da inicio al proceso.

En el caso que una de las administraciones tributarias ejerza su facultad determinadora, queda investida de las demás facultades contempladas en el Código Tributario, respecto de los actos por ella emanados.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos remitirán al Servicio de Rentas Internas la información relacionada con este impuesto en las condiciones que esta última institución establezca para el efecto. La administración tributaria central actuará en forma recíproca cuando corresponda.

Artículo (18). Destino del impuesto.- El producto de este impuesto se depositará en las cuentas del Banco Central del Ecuador que cada gobierno autónomo descentralizado y distrito metropolitano autónomo posea. Una vez efectuados los

respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

Las dos terceras partes de la recaudación de este impuesto se transferirán a los respectivos gobiernos autónomos descentralizados y distritos metropolitanos autónomos, y la parte restante se destinará al financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Artículo (19). Aplicación del impuesto.- El presente impuesto gravará en la transferencia de bienes inmuebles que hayan sido adquiridos con posterioridad a la publicación de la Ley Orgánica de Justicia Tributaria para la Redistribución de la Riqueza, salvo las excepciones previstas.”

Artículo 4.- Añádase a continuación de la Disposición Transitoria Trigésimo Primera, la siguiente:

Trigésimo Segunda:el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía, previsto en la Sección Décima Primera de esta Ley, gravara hasta la primera transferencia de los bienes que hayan sido adquiridos con anterioridad a la publicación de la Ley reformativa a este Código, por la cual se incorporó la Sección enumerada, Impuesto a la Ganancias Extraordinarias en la Transferencia de Bienes Inmuebles.

En el caso de la transferencia de terrenos urbanos baldíos, el régimen transitorio establecido en el inciso precedente, se aplicara hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la siguiente transferencia, lo que ocurra primero.

Para efectos del impuesto, se consideraran terrenos urbanos baldíos los predios localizados en suelo urbano o de expansión urbana, con dotación de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica, cuya edificación sea menor al 10% de la superficie del predio o en los que no exista construcción alguna, calificados como tales

por el Municipio respectivo o la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Una vez que las transferencias de los bienes antedichos ya no se sometan a las disposiciones antes señaladas, o en el caso de los bienes que hayan sido adquiridos con posterioridad a la publicación de la Ley reformativa al que se refiere el inciso primero, serán aplicables las disposiciones de la sección agregada a continuación de la Décimo Primera, “Impuesto a las Utilidades en la Transferencias de Predios Urbanos y Plusvalía de los Mismo” de esta ley. (LEY ORGANICA DE JUSTICIA TRIBUTARIA PARA LA REDISTRIBUCION DE LA RIQUEZA, IMPUESTO A LA GANANCIA EXTRAORDINARIA EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Impuesto

Son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los contribuyentes (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que después estos deben pagarlos en virtud de poseer patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. (CEPEDA, HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR, 2015)

Cultura tributaria

Se entiende por cultura tributaria al conjunto de valores y comportamientos que tiene la sociedad en relación al cumplimiento de sus obligaciones como ciudadano en lo concerniente en materia tributaria.

Evasión del impuesto

La evasión del impuesto surge de no pagar de forma voluntaria los impuestos establecidos por ley. Esta acción de recaudo de determinados tributos no se puede evadir de ninguna forma porque sirve para que el país tenga una economía estable.

Polarización social

“Estetipo de polarización social se entiende como el resultado de la desigualdad extrema de ideologías entre los grupos”. La Polarización social ha fracturado de forma profunda la sociedad creándose así dos grupos polarizados y un continuo conflicto. (BRISEÑO, 2010)

Tributo

Son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el

sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS)

Especulación Inmobiliaria

Es la compra o venta de un bien inmueble a un bajo costo, con el único fin de poderlo vender a un valor superior al que lo adquirió y así obtener un beneficio económico para el especulador.

Ganancia

La ganancia es el ingreso excedente que obtiene el capitalista por su inversión de capital. Es decir es el beneficio económico obtenido por las organizaciones en la realización de sus operaciones, se puede decir también que la ganancia es la diferencia entre el precio en el que se vende un bien y el costo de dicho producto. (LUGO, INTRODUCCION A LA ECONOMIA, DEFINICION DE GANANCIA, 2004)

Ganancia Ordinaria

Se entiende por ganancia ordinaria al producto de multiplicar el valor de adquisición del bien inmueble por el factor de ajuste de ganancia ordinaria, a cuyo resultado se deberá restar el valor de adquisición. (LEY ORGANICA DE JUSTICIA TRIBUTARIA PARA LA REDISTRIBUCION DE LA RIQUEZA, IMPUESTO A LA GANANCIA EXTRAORDINARIA EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES)

Ganancia Extraordinaria

La ganancia extraordinaria es la obtenida por algunos capitalistas por encima de la ganancia media. En otras palabras es una ganancia ilegítima obtenida en la especulación de bienes inmuebles por los elevados precios de los mismos. (ORTEGA, 2012)

Plusvalía

Se la define como el beneficio obtenido como resultado de una diferencia positiva entre el precio al que se compró un bien y el precio de su venta en una operación o transacción económica. Es decir, es el incremento de valor de un bien o un producto por causas diversas que los propietarios no pueden controlar o influir en ellas y significa una ganancia. (MAKAROVA, 2010)

Transferencia de Bienes Inmuebles

Es el registro o procedimiento de la transferencia de compra – venta de un bien inmueble.

Suelo o terreno

Genéricamente, la superficie de la corteza terrestre. Específicamente: Capa de sedimentos y otras acumulaciones de partículas sólidas, sin cohesión (arcillas, arenas, gravas y mezclas de ellas) provenientes de la desintegración física y química de las rocas y que puede contener o no materia orgánica. (EPMMOP)

Obras públicas

Se refiere a las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones, que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos, se entiende por obra pública aquellas construcciones que sean promovidas por un organismo administrativo, con el fin inmediato de satisfacer una necesidad pública. (ENCICLOPEDIA JURIDICA)

Recuperación De Plusvalías

La recuperación de plusvalías se refiere al proceso por el cual el sector público obtiene la totalidad o una porción de los incrementos del valor del suelo atribuibles a los “esfuerzos de la comunidad” más que a las acciones de los propietarios. La recuperación de estos “incrementos inmerecidos” puede hacerse indirectamente mediante su conversión en ingresos públicos en forma de impuestos, contribuciones,

exacciones y otros mecanismos fiscales, o mediante su inversión en mejoras locales para beneficio de toda la comunidad. (Mullahy:, 2010)

Valor de adquisición

Está formado por el importe real por el que se adquirió el bien objeto de transmisión, al que se sumarán el importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición. Además se considera el importe real por el que se haya realizado la transmisión de un bien. (GLOSARIO ECONOMICO)

Contribución de mejoras

La contribución de mejoras es un modo de financiar la obra pública, haciendo pagar a quienes obtienen con ella un beneficio extra en su patrimonio. El debate está planteado en la tardía decisión comunal de cobrar por este sistema a los propietarios de inmuebles sobre calles que fueron recientemente repavimentadas por los Municipio (SIMONETTI, 2014)

Impuesto causado

El impuesto causado se ha identificado como la cuota íntegra, esto es, el monto resultante de aplicar la tarifa a la base gravable, y el impuesto a cargo, o bien, en su caso, el saldo a favor, al cual suele denominársele en la doctrina cuota diferencial. (CUEVA, 2011)

Valor de adquisición ajustado

El valor de adquisición ajustado es la suma del valor de adquisición más la ganancia ordinaria. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2015)

Base imponible

La Base Imponible es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS)

2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1. Hipótesis General

La falta de comprensión del proyecto de ley del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía por parte de la ciudadanía incide en que se genere una creciente polarización social en el Ecuador periodo 2015.

2.4.2. Hipótesis Particulares

- ❖ El desconocimiento de la ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía afecta en la generación de especulaciones en relación al pago del impuesto.

- ❖ La falta de cultura tributaria en los ciudadanos genera la evasión de impuestos.

- ❖ El motivo por el cual los ciudadanos tienden a tergiversar la información es por las interpretaciones erradas sobre dicho impuesto.

- ❖ La difusión del impuesto por parte de las autoridades ayuda a que la ciudadanía comprenda la ley en su real contenido.

2.4.3. Declaración de variables

Hipótesis General

VARIABLE INDEPENDIENTE: Falta de comprensión del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía por parte de los ciudadanos

VARIABLE DEPENDIENTE: Creciente polarización social.

Hipótesis Particular

Hipótesis Particular N° 1

VARIABLE INDEPENDIENTE: Desconocimiento de la ley

VARIABLE DEPENDIENTE: Especulación en relación al pago del impuesto

Hipótesis Particular N° 2

VARIABLE INDEPENDIENTE: Cultura tributaria

VARIABLE DEPENDIENTE: Evasión de impuesto

Hipótesis Particular N° 3

VARIABLE INDEPENDIENTE: Motivos

VARIABLE DEPENDIENTE: Interpretación errada

Hipótesis Particular N° 4

VARIABLE INDEPENDIENTE: Difusión del impuesto

VARIABLE DEPENDIENTE: Compresión de la ciudadanía

2.4.4. Operacionalización de las variables

CUADRO 4. Operacionalización de las Variables Independientes.

Variables	Concepto	Indicador	Técnicas	Instrumentos
Falta de comprensión de los ciudadanos.	Nivel de aptitud para alcanzar el entendimiento de los ciudadanos.	Número de personas que no comprenden el proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía.	Encuesta	Cuestionario
Desconocimiento de la ley.	Falta de promulgación de hacer conocer a la ciudadanía la ley.	Porcentaje de personas que no conocen la ley.	Encuesta	Cuestionario
Cultura tributaria.	Son valores y actitudes que tiene la sociedad para cumplir con sus obligaciones.	Número de personas que poseen cultura tributaria.	Encuesta	Cuestionario
Motivos.	Razones que llevan a las personas a realizar alguna acción o actividad.	Número de personas que tergiversen la información.	Encuesta	Cuestionario
Difusión del impuesto.	Proceso de difundir una noticia, con el fin de darla a conocer a la sociedad.	Número de ciudadanos que asisten a capacitaciones.	Encuesta	Cuestionario

Fuente: Propia

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

CUADRO 5. Operacionalización de la Variables Dependientes.

Variables	Concepto	Indicador	Técnicas	Instrumentos
Creciente polarización social.	Desigualdad que existe entre los ciudadanos y el Estado.	Número de personas que aprueban y desaprueban políticas del estado.	Encuesta	Cuestionario
Especulación en relación al pago del impuesto.	Ideas no fundamentadas sin conocer como es realmente.	Porcentaje de ciudadanos que especulan en relación al pago.	Encuesta	Cuestionario
Evasión de impuesto.	Es una actividad ilícita realizada por las personas en relación al pago de sus tributos.	Número de personas que incumplen con el pago de los impuestos.	Encuesta	Cuestionario
Interpretación errada.	Declaraciones equivocadas por parte de los ciudadanos.	Número de ciudadanos que realizan interpretaciones erróneas.	Encuesta	Cuestionario
Compresión de la ciudadanía.	Facilidad para percibir las cosas y tener una idea clara.	Número de personas que tengan conocimientos tributarios.	Encuesta	Cuestionario

Fuente: Propia

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL

El diseño de la investigación es importante, para la realización de la presente tesis, porque es ahí donde se describirán todos los procedimientos fundamentales para conseguir la información requerida, para el desarrollo del trabajo de investigación.

Según su finalidad es Aplicada

Investigación Aplicada

Esta investigación busca conocer el nivel de comprensión de los ciudadanos en lo concerniente al nuevo proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía, y en base a ello proponer alternativas solucionarias las cuales permitan mejorar dicho nivel.

Según Lizardo Carvajal: Investigación Aplicada es aquella que está dirigida a la solución de problemas específicos que se presentan en la sociedad. Los resultados de esta investigación ayudaran que la situación problemática sea intervenida y mejorada. (CARVAJAL, 2013)

Según su objetivo gnoseológico es Descriptiva y Explicativa

Investigación Descriptiva

Utilizamos este tipo de investigación, para identificar las características que presentan los ciudadanos en relación al nuevo proyecto de ley, para de esa manera determinar las razones porque la ciudadanía no acepta dicha propuesta que el Estado propone

implementar, basándonos en la recolección de datos a través de encuestas. Con el fin de contribuir al desarrollo efectivo de nuestro trabajo de investigación.

Según Namakforoosh Naghi: Tipo de investigación que tiene como objetivo la descripción de algo, por lo general características del mercado. (NAMAKFOROOSH, 2005)

Investigación Explicativa

Esta investigación es aplicada en nuestro trabajo de investigación, para poder explicar la situación actual en la que se encuentra nuestra problemática y después analizar los resultados obtenidos mediante encuestas, además poder explicar la verificación de las hipótesis planteadas anteriormente.

Según Marcelo Gómez: esta investigación contiene un conjunto de definiciones y de suposiciones relacionados entre sí de manera organizada, estos supuestos deben ser coherentes a los hechos relacionados con el tema de estudio. Su interés se centra en explicar porque ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da, y la relación que existe entre la dos o más variables de determinada manera. (GOMEZ, 2006)

Según su contexto es de Campo

Investigación de Campo

Se realizarán encuestas que serán dirigidas a la ciudadanía, con la finalidad de recabar información necesaria para el trabajo de investigación.

Según María Moreno: La investigación de campo constituye un proceso sistemático, riguroso y racional de recolección, tratamiento, análisis y presentación de datos, basado en una estrategia de recolección directa de la realidad de las informaciones necesarias para la investigación. (MORENO, 2008)

El diseño de la investigación es declarado como cuantitativo

Según Leslie Lazar: La investigación cuantitativa es de índole descriptiva y la usan los investigadores para cuantificar los datos, y por lo general sirven para realizar un análisis estadístico complejo. (LAZAR, 2005)

La investigación cuantitativa está relacionada directamente con el número, porque es aquí donde se recogen y examinan datos cuantitativos sobre las variables. Por tal motivo es muy adecuada para nuestro trabajo de investigación, porque mediante la encuesta aplicada nos permitirá obtener un porcentaje estimado de ciudadanos que acepten el nuevo proyecto de Ley, así como, ciudadanos que no lo acepten adecuadamente.

3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1. Características de la Población

La población objeto a estudio fueron 6 ciudades de nuestro país la cual estuvo conformada por los ciudadanos que aprueban y desaprueban el proyecto de ley que incrementa el impuesto a la Plusvalía siendo un total de 1.216 personas. (CEDATOS CENTRO DE ESTUDIO Y DATOS, 2015)

A continuación se muestran las ciudades que fueron objeto a estudio para determinar la población por la cual nosotros nos basamos para aplicar a nuestro tema de investigación.

CUADRO 6. DETALLE DE CIUDADES ENCUESTADAS

Ciudades	Personas
Quito	300
Guayaquil	250
Cuenca	200
Machala	100
Ambato	183
Santo domingo	183
Total	1.216

Fuente: Cedatos

ELABORADO POR:Dayanara Meza y Malena Navas

3.2.2. Delimitación de la población

La investigación es finita

La población que se escogió fue finita, porque se tenía un número exacto de la población objeto de estudio, que fueron los ciudadanos que aprueban y desaprueban el impuesto a la plusvalía, la encuesta será realizada en la ciudad Milagro con el fin de obtener información más cercana y oportuna que ayude a verificar las hipótesis planteadas anteriormente.

Se seleccionó a los ciudadanos que aprueban y desaprueban el impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, porque fueron el principal objeto de la investigación que se realizó; el tema que se trató fue sobre el Estudio de los Niveles de Comprensión que ha tenido el Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador, de esta manera se realizarán las respectivas encuestas, y se procederá a verificar las hipótesis, para poder llegar a las respectivas conclusiones del tema de investigación.

3.2.3. Tipo de muestra

Probabilística

En el presente trabajo investigativo utilizamos el tipo de muestra probabilística, porque todos los sujetos de la muestra tienen la misma posibilidad de ser seleccionados.

Según David M. Levine: El muestreo probabilístico es en donde se selecciona los elementos con base en probabilidades conocidas. (LEVINE, 2006)

3.2.4. Tamaño de la muestra

PERSONAS QUE APRUEBAN Y DESAPRUEBAN EL IMPUESTO A LA PLUSVALÍA

Para obtener el tamaño de la muestra, se utilizó la fórmula que se detalla en el reglamento para el proyecto de investigación-UNEMI, por lo que la población es finita, la cual nos permite determinar con exactitud el número de personas que aprueban y desaprueban el impuesto a la plusvalía a encuestar.

CUADRO 7. Descripción de los Símbolos de la Fórmula, Empleada en el Cálculo de Muestra

Símbolo	Descripción
n:	Tamaño de la muestra.
N:	Tamaño de la población
p:	Posibilidad de que ocurra un evento, p = 0,5
q:	Posibilidad de no ocurrencia de un evento, q = 0,5
E:	Error, se considera el 5%; E = 0,05
Z:	Nivel de confianza, que para el 95%, Z = 1,96

Fuente: Reglamento para el proyecto de investigación-UNEMI

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{Z^2} + pq}$$

$$n = \frac{1.216(0.5)(0.5)}{\frac{(1.216-1)(0.05)^2}{(1.96)^2} + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{1.216 (0.25)}{\frac{(1.216 -1) (0,05)2}{(1.96)2} + (0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{1.216 (0.25)}{\frac{1.215 (0,0025)}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{304}{\frac{3,0375}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{304}{0,79068617 + 0,25}$$

$$n = \frac{304}{1,04068617}$$

$$n = 292$$

La muestra es de 292 ciudadanos que aprueban y desaprueban el impuesto a la plusvalía, a encuestar.

3.2.5. Proceso de selección

Para la selección de la muestra de ciudadanos que aprueben o desaprueben el proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía se escogió a personas de la ciudad de Milagro.

3.3. LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1. Métodos teóricos

Método Analítico – Sintético

Estos métodos tanto el analítico como el sintético son esenciales para poder deducir las causas y efectos del tema tratado. El análisis nos permite entender de forma práctica la información obtenida en la investigación y la síntesis permitirá explicar los resultados logrados en la verificación de las variables.

Según Maurice Eyssautier: El método Analítico – Sintético consiste en descomponer en partes un elemento para de esa manera poder observar las causas y efectos, el análisis es la observación y examen de un hecho en particular en cambio el sintético es el razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis. (EYSSAUTIER, 2006)

Método Inductivo – Deductivo

Se emplean estos métodos para poder determinar las causas y efectos que dan origen al problema que surge del tema de investigación, además se podrá realizar un análisis con la información recolectada en las encuestas en donde se analizara lo que piensan los encuestados para establecer la realidad de porque la ciudadanía no acepta el nuevo proyecto de ley que el gobierno pretende aplicar.

Según José Jurado: El método Inductivo – Deductivo se emplea cuando se observan hechos particulares y se obtienen proposiciones generales. Esto significa que es un proceso mediante el cual, a partir del estudio de casos particulares, se obtienen conclusiones que explican o reaccionan los fenómenos estudiados. (JURADO, 2010)

MÉTODO HIPOTÉTICO – DEDUCTIVO

En nuestro trabajo de investigación se han diseñado algunas hipótesis basadas en datos empíricos el cual es el resultado de los problemas y sub problemas tratados en dicha investigación.

Según Víctor Díaz: El método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. Este método obliga al científico a combinar la reflexión racional con la observación de la realidad o momento empírico. (DIAZ, 2010)

3.3.2. Técnicas e instrumentos

La Encuesta

Con esta técnica podremos obtener información de la muestra sujeta a estudio, la cual nos permitirá conocer las opiniones y actitudes de los ciudadanos.

Este es el método más utilizado de la investigación por lo que se recogen los datos esenciales de carácter demográfico, socio económico entre otros, mediante la ayuda de un cuestionario muy bien estructurado.

Según Francisco Alvira: En la encuesta se realizan una serie de preguntas sobre uno o varios temas a una muestra de personas seleccionadas siguiendo una serie de reglas científicas que hacen que esa muestra sea, en su conjunto, representativa de la población general de la que procede.(ALVIRA, 2011)

3.4. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento estadístico de la información se realizara a través de la recolección de los datos obtenidos en la encuesta, mediante el proceso de tabulación para luego graficar los resultados obtenidos de las mismas, para llevar a cabo este proceso se utilizó la herramienta de Microsoft Excel, estos resultados nos ayudaran a establecer las conclusiones sobre el tema investigado y a la vez poder verificar si se cumplieron las hipótesis planteadas.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Para el estudio de los niveles de comprensión que ha tenido el Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador, se realizaron encuestas con el propósito de verificar si la ciudadanía conoce y aprueba el nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía, en donde encontramos que muchas de las personas no conocen y no aprueban dicha iniciativa, siendo uno de los motivos principales el desconocimiento de la ley, además se mostró que muchos de los ciudadanos evaden impuesto, esto se da debido a la falta de cultura tributaria que existe en nuestro país, a través de esta situación lo que se quiere lograr es brindar una guía teórica y práctica sobre el manejo del impuesto a la plusvalía para guiar de manera fácil a cualquier persona o interesado en el tema.

4.1.1. Análisis de los Resultados

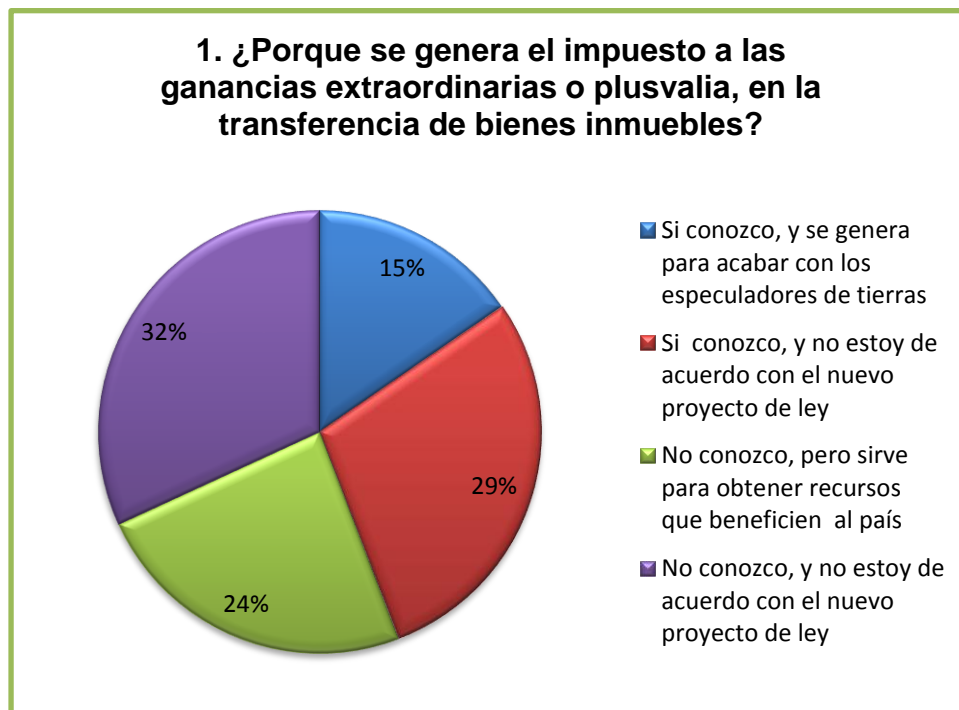
1. ¿Porque se genera el Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía, en la transferencia de bienes inmuebles?

CUADRO 8. Generación del Impuesto a la Plusvalía

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Si conozco, y se genera para acabar con los especuladores de tierras	45	15%
Si conozco, y no estoy de acuerdo con el nuevo proyecto de ley	84	29%
No conozco, pero sirve para obtener recursos que beneficien al país	70	24%
No conozco, y no estoy de acuerdo con el nuevo proyecto de ley	93	32%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 2. Generación del Impuesto a la Plusvalía



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Podemos observar que el 32% de los ciudadanos no conocen y no están de acuerdo con el nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía, mientras que un 29% si conocen pero no están de acuerdo con el nuevo proyecto de ley, además un 24% no conocen pero saben que sirve para obtener recursos que beneficien al país y un 15% si conocen y saben que se genera para acabar con los especuladores de tierras.

Con esto podemos decir que la ciudadanía no conoce sobre el nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía planteada por el gobierno, esto se da por el poco conocimiento que tienen sobre las leyes y normas las cuales se deben de cumplir en su real contenido.

2. **Considera usted que la falta de comprensión por parte de la ciudadanía acerca del proyecto de ley del impuesto a la plusvalía ha generado controversias entre quienes aprueban y desaprueban esta nueva iniciativa.**

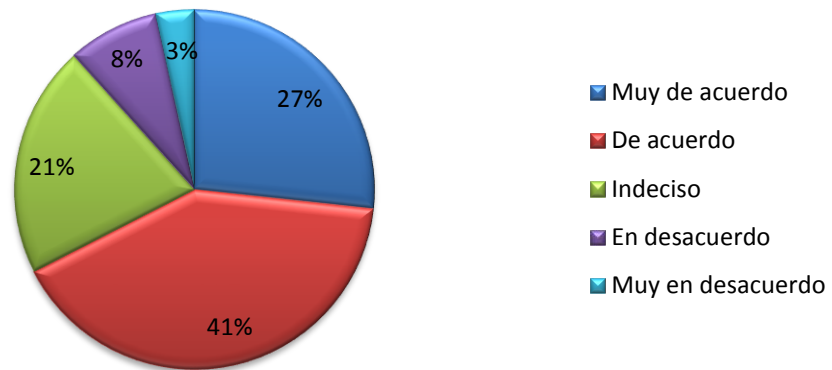
CUADRO 9. Aprobación y desaprobación de la nueva ley

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	78	27%
De acuerdo	119	41%
Indeciso	61	21%
En desacuerdo	24	8%
Muy en desacuerdo	10	3%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 3. Aprobación y desaprobación de la nueva ley

2. Considera usted que la falta de comprensión por parte de la ciudadanía acerca del proyecto de ley del impuesto a la plusvalía ha generado controversias entre quienes aprueban y desaprueban esta nueva iniciativa



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Los resultados obtenidos indican que un 41% de los encuestados están de acuerdo que debido a la falta de comprensión por parte de la ciudadanía existieron controversias entre quienes aprueban y desaprueban este nuevo proyecto de ley, un 27% se relaciona que están muy de acuerdo que debido a las especulaciones en relación al nuevo proyecto de ley existieron confrontaciones entre los ciudadanos y el Estado, por otra parte un 21% se muestran indecisos, habiendo un 8% que están en desacuerdo que debido a la falta de comprensión hubieron estas controversias hacia al gobierno y por ultimo un 3% se encuentran muy en desacuerdo que se haya producido esto entre los ciudadanos y el gobierno.

Con esto podemos decir que la mayoría de los ciudadanos están de acuerdo en que existieron este tipo de confrontaciones debido a la falta de comprensión de las personas en lo concerniente al nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía.

3. ¿Cuál es la nueva tarifa que el gobierno pretende implementar con el nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?

CUADRO 10. Tarifa del Impuesto a la Plusvalía

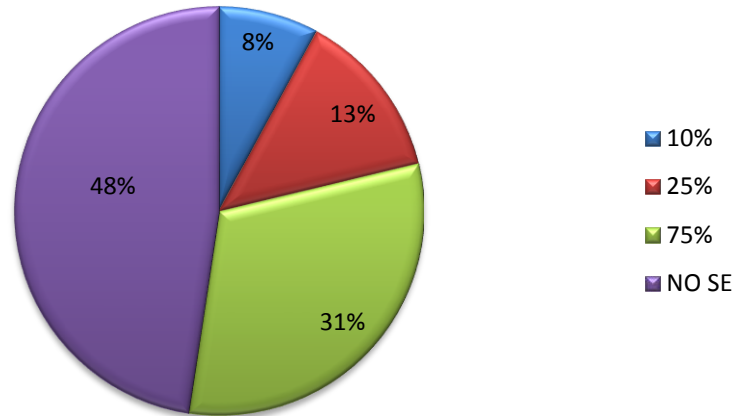
ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
10%	23	8%
25%	39	13%
75%	91	31%
NO SE	139	48%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 4. Tarifa del Impuesto a la Plusvalía.

3. ¿Cuál es la nueva tarifa que el gobierno pretende implementar con el nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

El 48% de los encuestados no saben de la nueva tarifa que el gobierno desea aplicar con el nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía, un 31% de los ciudadanos mencionan que es el 75% la nueva tarifa que el gobierno desea aplicar con este nuevo proyecto, el 13% dijeron que es el 25% la nueva tarifa propuesta por el Estado y un 8% mencionaron que es el 10%.

Por lo tanto podemos observar que muchos de los ciudadanos no están al tanto de cuál es la nueva tarifa que el Gobierno desea aplicar con este nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía, por esta razón es necesario dar a conocer todos estos motivos para que de esa manera la ciudadanía no tergiversa la información y puedan conocer algo correcto.

- 4. Sabe usted hacia dónde estará destinado lo recaudado del nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, si este se aprobara.**

CUADRO 11. Destino de lo recaudado con el Proyecto de Ley del Impuesto a la Plusvalía

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Gobiernos Autónomos Descentralizados	71	24%
Presupuesto General del Estado	111	38%
Presidente de la Republica	30	10%
NO SE	80	27%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 5. Destino de lo recaudado con el Proyecto de Ley del Impuesto a la Plusvalía



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Según los resultados obtenidos el 38% de los encuestados, dijeron que lo recaudado será destinado para el presupuesto general del estado, mientras que existe un 28% que no tienen conocimiento hacia donde irá destinado lo recaudado con este nuevo proyecto que el gobierno desea aplicar, el 24% mencionaron que lo recaudado iría a los gobiernos autónomos descentralizados y por ultimo un 10% dijeron que sería para el Presidente de la Republica.

Con estos datos se concluye que la mayoría de la ciudadanía si conocen hacia donde irá destinado lo recaudado con el nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía si este se aprobara.

5. ¿En qué año se implementó el impuesto a la Plusvalía en el Ecuador?

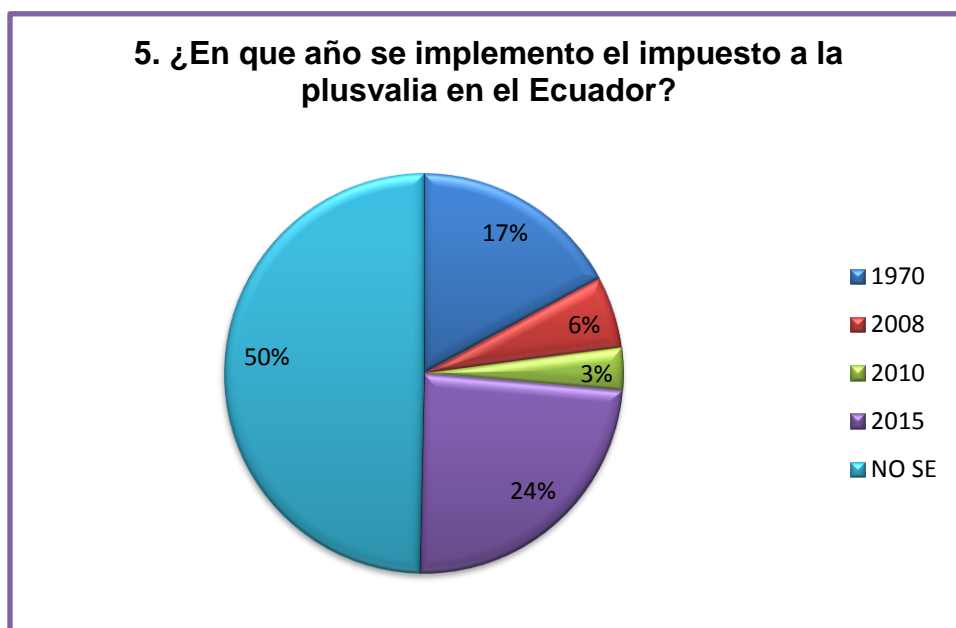
CUADRO 12. Año en que se implementó el Impuesto a la Plusvalía

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
1970	50	17%
2008	17	6%
2010	10	3%
2015	70	24%
NO SE	145	50%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 6. Año en que se implementó el Impuesto a la Plusvalía



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Según los resultados obtenidos un 50% de los encuestados no conocen en que año se implementó el impuesto a la plusvalía, el 24% dijeron que se implementó en el 2015, un

17% mencionaron que fue en 1970 que desde ahí se aplica el impuesto a la plusvalía, el 6% dicen que es en el 2008 y por ultimo un 3% menciona que fue en el 2010.

Con estos resultados podemos conocer que la ciudadanía no tiene conocimiento desde cuando se aplica este impuesto el cual no es reciente desde muchos años atrás se lo viene aplicando, lo que el gobierno hizo fue reformar esa nueva ley logrando así eliminar los altos valores en los terrenos de bienes inmuebles.

6. Aprueba usted la nueva Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía planteada por el Presidente de la República.

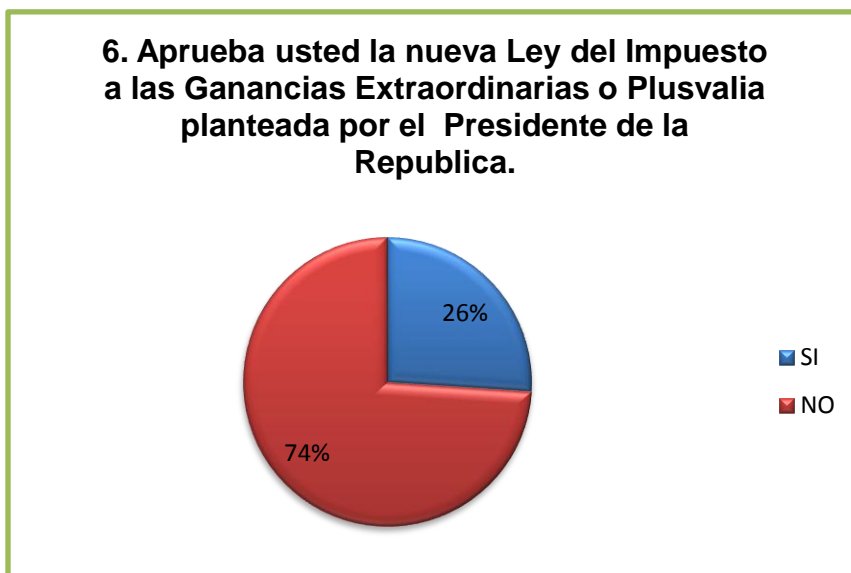
CUADRO 13. Aprobación del Impuesto a la Plusvalía

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
SI	76	26%
NO	216	74%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 7. Aprobación del Impuesto a la Plusvalía



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Los resultados obtenidos indican que el 74% de los ciudadanos no aceptan la nueva Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía planteado por el Presidente de la República, mientras que el 26% si acepta esta nueva iniciativa. Con esto podemos decir que la mayoría de los ciudadanos no están de acuerdo con la implementación del nuevo Proyecto de Ley.

7. ¿Porque la mayoría de los ciudadanos evaden impuesto y no aceptan este nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?

CUADRO 14. Motivos de la evasión de impuestos

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Desconocen los beneficios que pueden recibir	78	27%
No contar con dinero suficiente al momento de pagar el impuesto	51	17%
Falta de cultura tributaria	90	31%
No tienen conocimiento acerca del impuesto	73	25%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas



GRAFICO 8. Motivos de la evasión de impuestos

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía **Elaborado por:** Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Según los resultados obtenidos el 31% de los encuestados, dijeron que la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y no aceptan este nuevo proyecto de ley debido a la baja cultura tributaria que poseen los ciudadanos en nuestro país, un 27%, comentó que la ciudadanía desconoce los beneficios que pueden recibir es por esta razón que no aceptan esta situación, un 25% dijo que el no tener conocimiento acerca del impuesto, además el 17% dijo que era por no contar con el dinero suficiente al momento de pagar el impuesto.

- 8. ¿Cuáles de los siguientes motivos ocasiona que la ciudadanía mal interpreta la información del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?**

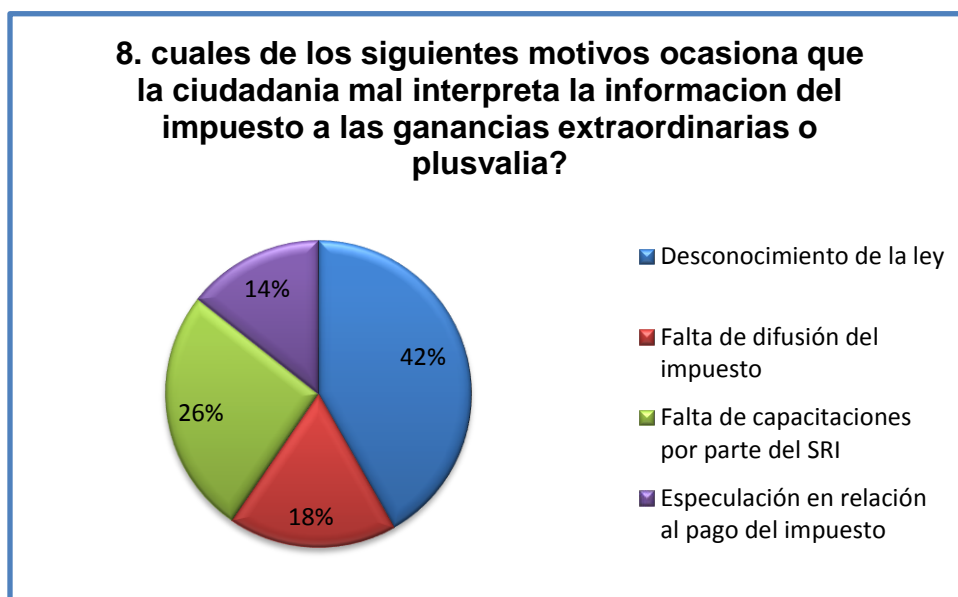
CUADRO 15. Motivos que ocasionan la mal interpretación de la información

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Desconocimiento de la ley	122	42%
Falta de difusión del impuesto	52	18%
Falta de capacitaciones por parte del SRI	76	26%
Especulación en relación al pago del impuesto	42	14%

TOTAL	292	100%
--------------	------------	-------------

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 9. Motivos que ocasionan la mal interpretación de la información



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Según los resultados obtenidos el 42% de los encuestados comentaron que el principal motivo que ocasiona que la ciudadanía mal interprete la información del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía se debe al desconocimiento de la ley por parte de los ciudadanos, y un 26% dijo que se ocasionaba por la falta de capacitaciones por parte del SRI, un 18% comento que se generaba por la falta de difusión del impuesto

por parte de las autoridades y además un 14% dijo que se genera por la especulación que existe en la relación al pago del impuesto.

9. Cree usted que la difusión que hace el Servicio de Rentas Internas sobre las capacitaciones tributarias es

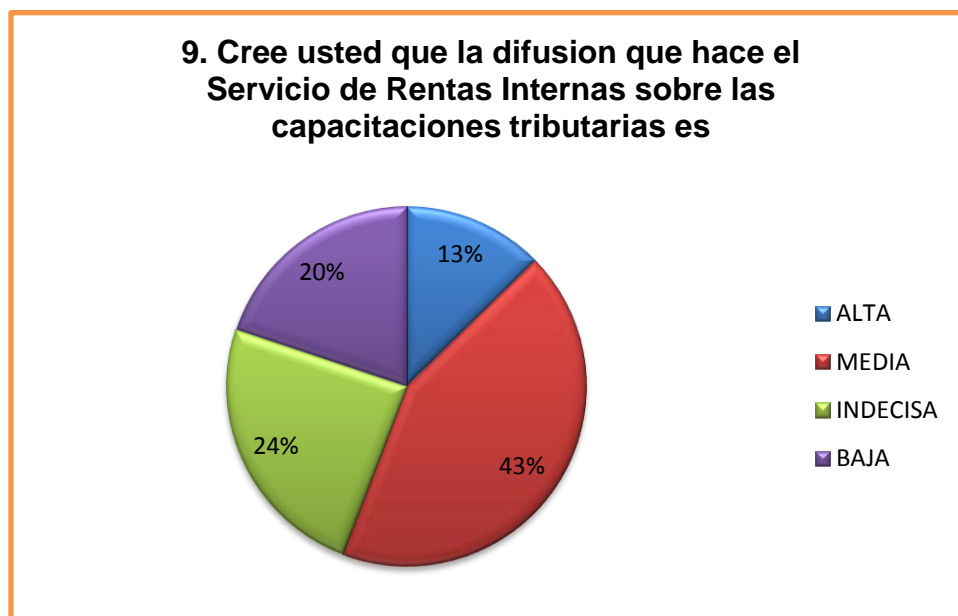
CUADRO 16. Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
ALTA	37	13%
MEDIA	126	43%
INDECISA	71	24%
BAJA	58	20%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía

Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 10. Difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI.



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Según los resultados obtenidos el 43% de los encuestados dijo que la difusión que hace el Servicio de Rentas Internas sobre las capacitaciones tributarias es media, el 24% es indecisa, el 20% dijo que era baja y sólo un 13% es alta, esto significa que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el SRI por los distintos medios existe pero debería mejorar para que la mayoría de los ciudadanos se puedan enterar de las capacitaciones que brinda el SRI.

10. Considera usted que al asistir a las capacitaciones tributarias del SRI usted obtendría conocimiento en relación al nuevo impuesto.

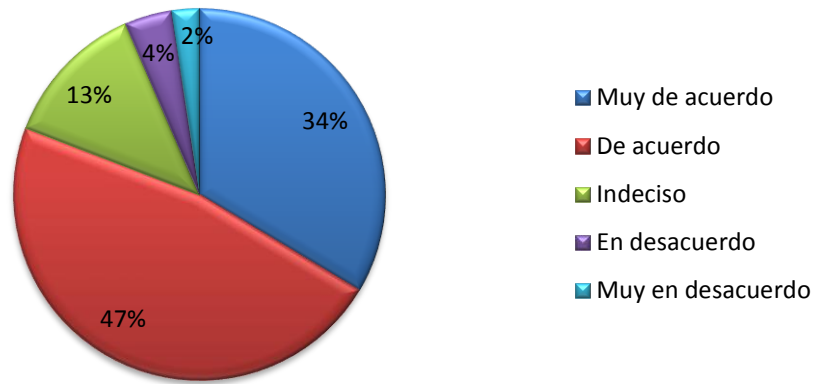
CUADRO 17. Capacitaciones brindadas por parte del SRI.

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	98	34%
De acuerdo	138	47%
Indeciso	37	13%
En desacuerdo	12	4%
Muy en desacuerdo	7	2%
TOTAL	292	100%

Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

GRAFICO 11. Capacitaciones brindadas por parte del SRI.

10. Considera usted que al asistir a las capacitaciones tributarias del SRI usted obtendría conocimiento en relación al nuevo impuesto.



Fuente: Encuesta de investigación – Impuesto a la Plusvalía
Elaborado por: Dayanara Meza y Malena Navas

Interpretación

Obteniendo un resultado del 34%, se detectó que si los ciudadanos asistirían a las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI obtendría los conocimientos necesarios acerca del nuevo impuesto, el 47% opinaron que estaban de acuerdo a esta situación, habiendo un 13% indecisos, y un 4% en desacuerdo y el 2% en muy desacuerdo, ya que comentaron que si así ellos asistieran a estas capacitaciones no tienen el interés y el tiempo necesario para cumplirlo por sus ocupaciones laborales. Como podemos observar la mayoría de los ciudadanos considera que asistiendo a capacitaciones acerca del impuesto a la plusvalía obtendría conocimientos acerca del mismo.

4.2. ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS

La ciudadanía en general no cuenta con los conocimientos necesarios sobre determinados impuestos, por esta razón es de suma importancia que se realicen capacitaciones por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), ya que se pudo observar mediante las encuestas que tienen algunos vacíos en relación al nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía.

Es por ello que al no existir una debida herramienta de aprendizaje y una alta difusión acerca de las capacitaciones brindadas por parte del SRI, es la razón por la cual se genera el desconocimiento del nuevo proyecto de ley planteada por el gobierno, por esta razón nos sustentamos en decir esto, a través de las debidas encuestas que se realizaron.

Por otra parte nuestra problemática radica, en los bajos niveles de conocimiento que tiene la ciudadanía en lo referente al nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, aumentando la especulación en relación al pago de dicho impuesto. Por esta razón, es de mucha importancia aportar con medidas correctivas que ayuden a mejorar los conocimientos de las personas logrando así que conozcan en mayor detalle sobre la nueva iniciativa que el gobierno desea aplicar si este se aprobara.

En la actualidad es de mucha importancia que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones tributarias, ya que esto permite financiar las determinadas obras realizadas por el Estado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general.

4.3. RESULTADOS

En la investigación que se llevó a cabo en la ciudad de Milagro, el propósito fue obtener resultados, que ayuden a mejorar el nivel de comprensión de los ciudadanos en lo concerniente al nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, es por esto que realizamos encuestas a la ciudadanía en general, donde la información obtenida la plasmamos mediante gráficos circulares.

Analizando cada uno de los resultados obtenidos mediante las encuestas, pudimos notar que la ciudadanía en general no conoce sobre este nuevo proyecto de ley que el gobierno pretendía aplicar, y es por esa razón que no aprueban dicha iniciativa.

Por otra parte pudimos conocer que debido a la falta de comprensión por parte de los ciudadanos existieron controversias entre quienes aprueban y desaprueban dicha iniciativa, logrando que el país se paralice y se vayan en contra del presidente.

Además mediante la encuesta realizada a la ciudadanía, pudimos notar que existe mucho desconocimiento sobre dicho proyecto de ley, ya que no están al tanto de algunos puntos importantes que encierran esta iniciativa, como son cuál es la tarifa que se desea implementar, hacia dónde irá destinado lo recaudado de dicho impuesto y desde cuándo se implementó el impuesto a la plusvalía en el Ecuador.

Por otra parte la falta de cultura tributaria, hace que la ciudadanía evada este impuesto y por ende no lo acepte, debido a que desconocen los beneficios que pueden recibir acerca de este impuesto.

Por último es de mucha importancia que exista la difusión sobre este impuesto y que esté a cargo del Servicio de Rentas Internas (SRI), ya que mediante las encuestas realizadas a la ciudadanía pudimos observar que están de acuerdo en asistir a determinadas capacitaciones para de esa manera poder conocer a mayor detalle sobre el nuevo proyecto de ley planteada por el gobierno.

4.4. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

CUADRO 18. Verificación de Hipótesis

HIPÓTESIS	VERIFICACIÓN
<p>Hipótesis General:La falta de comprensión del proyecto de ley del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía por parte de la ciudadanía incide en que se genere una creciente polarización social en el Ecuador periodo 2015.</p>	<p>Según en las respuestas obtenidas de las preguntas # 2 y # 6 se verifica que la ciudadanía no comprende el nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía por lo tanto no aprueban dicha iniciativa, generando así una creciente polarización social entre quienes aprueban y desaprueban este nuevo proyecto de ley.</p>
<p>Hipótesis Particular 1.-El desconocimiento de la ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía afecta en la generación de especulaciones en relación al pago del impuesto.</p>	<p>En la pregunta # 1 el 32% de los encuestados opinaron que no conocen como se genera el impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, y debido al desconocimiento es que se realizan especulación en relación al pago de este impuesto.</p>
<p>Hipótesis Particular 2.-La falta de cultura tributaria en los ciudadanos genera la evasión de impuestos.</p>	<p>En la pregunta # 7 los encuestados dieron su opinión, que debido a la escasa y baja cultura tributaria que tenemos los ciudadanos, hace que se genere la evasión de impuestos.</p>
<p>Hipótesis Particular 3.-El motivo por el cual los ciudadanos tienden a tergiversar la información es por las interpretaciones erradas sobre dicho impuesto.</p>	<p>De acuerdo a la pregunta # 8 los resultados nos llevan a conocer que un 42% de los encuestados tergiversan la información debido al desconocimiento del nuevo proyecto de ley y esto se da debido a la falta de capacitaciones brindadas por parte del SRI.</p>
<p>Hipótesis Particular 4.-La difusión del impuesto por parte de las autoridades ayuda a que la ciudadanía comprenda la ley en su real contenido.</p>	<p>De acuerdo a la pregunta # 9 y # 10 se pudo verificar que la difusión que hace el SRI es media, por ende los ciudadanos están de acuerdo al asistir y conocer a mayor detalle sobre este nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía.</p>

Fuente: Propia

Elaborado por:Dayanara Meza y Malena Navas

CONCLUSIONES

Luego de analizar cada una de las opiniones vertidas de los ciudadanos encuestados, pudimos establecer como propuesta la elaboración de una guía teórica y práctica sobre el manejo del impuesto a la plusvalía para guiar de manera fácil a cualquier persona o interesado en el tema, además nos hemos permitido establecer las siguientes conclusiones.

- La falta de conocimiento por parte de la ciudadanía nos dio como resultado que el 74% de los ciudadanos no aceptan la nueva ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía planteado por el Presidente de la República. Con esto podemos decir que la mayoría de los ciudadanos no están de acuerdo con la implementación del nuevo proyecto de ley.
- El 50% de los encuestados no conocen en que año se implementó el impuesto a la plusvalía, con estos resultados podemos comprobar que la ciudadanía no tiene conocimiento desde cuando se aplica este impuesto el cual no es reciente desde muchos años atrás se lo viene aplicando, lo que el gobierno hizo fue reformar esa nueva ley logrando así eliminar los altos valores en los terrenos de bienes inmuebles.
- En los resultados obtenidos en las encuestas el 47% de los ciudadanos dijeron que si asistirían a las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI, ya que mediante dichas capacitaciones, ellos obtendría los conocimientos necesarios acerca del nuevo impuesto.
- Con esto podemos decir que la ciudadanía no conoce sobre el nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía planteada por el gobierno, esto se da por el poco conocimiento que tienen sobre las leyes y normas las cuales se deben de cumplir en su real contenido.

RECOMENDACIONES

Una vez identificadas las causas sobre el desconocimiento que tienen los ciudadanos en relación al nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía, decidimos plantear las siguientes recomendaciones.

- Impartir conocimiento a la ciudadanía en general del nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, mediante el diseño de una guía teórica y práctica sobre el manejo del mismo, logrando así su comprensión de una manera correcta y a la vez evitar que sigan especulaciones en relación al pago del mismo.
- El Servicio de Rentas Internas debe realizar capacitaciones en distintos lugares de nuestra ciudad, principalmente donde exista un alto grado de desconocimiento acerca del nuevo proyecto de ley del impuesto a la plusvalía, y así lograr una alta difusión del mismo.
- Proporcionar la información que se encuentra en la página web del Servicio de Rentas Internas, a través de folletos impresos a los ciudadanos que asistirán a las capacitaciones acerca del nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, ya que todos no poseen conocimiento en el manejo de los medios electrónicos.

BIBLIOGRAFÍA

ALVIRA FRANCISCO (2011) LA ENCUESTA: PERSPECTIVA GENERAL METODOLOGICA. ESPAÑA

CEPEDA, J. J. (2015). *HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR*. QUITO.

CORREA, R. (9 de JUNIO de 2015). NUEVO PROYECTO DE LEY BUSCA GRAVAR GANANCIA EXTRA DE INMUEBLES. *EL UNIVERSO*.

DIAZ, V. (2010). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA* . SANTIAGO DE CHILE: ALFEREZ REAL.

EYSSAUTIER, M. (2006). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION* .MEXICO: CENGAGE LEARNING .

GOMEZ, M. (2006). *INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA* . CORDOBA: BRUJAS.

JURADO, J. (2010). *METODO INDUCTIVO DEDUCTIVO*.

LAURA, M. O. (2010). *PERSPECTIVAS URBANAS TEMAS CRITICOS EN POLITICAS DE SUELO EN AMERICA LATINA*.

LAZAR, L. (2005). *COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR*.

LEGISLATIVO, D. (9 de MARZO de 2004). Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO*, pág. 59.

- LEVINE, D. (2006). *ESTADISTICA PARA ADMINISTRACION*. MEXICO: PEARSON EDUCACION.
- LUGO, J. A. (2004). *INTRODUCCION A LA ECONOMIA*. NEZAHUALCOYOTL: PLAZA Y VALDEZ.COM.
- LUGO, J. A. (2004). *INTRODUCCION A LA ECONOMIA, DEFINICION DE GANANCIA*. NEZAHUALCOYOTL: PLAZA Y VALDEZ S.A.
- MORENO, M. (2008). *INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA*.
- MULLAHY:, M. O. (2010). *PERSPECTIVA URBANAS: TEMAS CRITICOS EN POLITICAS DE SUELO EN AMERICA LATINA* .
- NAMAKFOROOSH, N. (2005). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. BALDERAS MEXICO: LIMUSA S.A.
- SANCHEZ, R. (2015). LEY DE LA PLUSVALIA (IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXTRAORDINARIAS EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). *REVISTA CLAVE*.
- SANDRONI, P. (2010). Plusvalías urbanas en Brasil: creación, recuperación y apropiación en la ciudad de Sao Paulo. *REVISTA HACIENDA MUNICIPAL*.
- SANDRONI, P. (2012). *LA PLUSVALIA URBANA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA* . BUENOS AIRES: Famen & Cia S.A.
- VACA, G. (2014). CULTURA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. *REVISTA FENOPINA*.

LINKOGRAFÍA

BUSTAMANTE, SEBASTIAN LA PLUSVALIA (2014) <http://www.pbplaw.com/la-plusvalia/>

BRISEÑO, D. (2010). *POLARIZACION SOCIAL* . Obtenido de <http://lapolarizacionx.blogspot.com/2010/07/la-polarizacion-social.html>

CALDERON, R. (JUNIO de 2015). *COMBATIR LA ESPECULACION DEL SUELO*. Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818782955.

CARVAJAL, L. (12 de ENERO de 2013). *INVESTIGACION APLICADA*. Obtenido de <http://www.lizardo-carvajal.com/tag/investigacion-aplicada/>

CEDATOS CENTRO DE ESTUDIO Y DATOS. (11 de JUNIO de 2015). Obtenido de *APROBACION Y DESAPROBACION DEL IMPUESTO A LA PLUSVALIA*: http://www.cedatos.com.ec/detalles_noticia.php?ld=184

COLMENARES, M. E. (2010). *EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA* . Obtenido de <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/view/610/1551>.

CORREA, R. (JUNIO de 2015). *PROYECTO DE REFORMAS AL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION*. Obtenido de http://www.telegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/Actualidad/2015/ley_de_plusval%C3%ADa.pdf.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (2014)

http://www.captur.travel/web2011/informacion_juridica/documentos/tributario/impuestosegunCOOTAD.pdf

CUEVA, C. (3 de MARZO de 2011). *IMPUESTO CAUSADO*. Obtenido de <http://www.idconline.com.mx/fiscal/2011/03/18/concepto-de-impuesto-causado>

ENCICLOPEDIA JURIDICA. (s.f.). Recuperado el 26 de JULIO de 2015, de OBRAS PUBLICAS: www.encyclopedia-juridica.biz14.com/

EPMMOP. (s.f.). Recuperado el 26 de JULIO de 2015, de EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS: www.epmmop.gob.ec/

GLOSARIO ECONOMICO. (s.f.). Recuperado el 26 de JULIO de 2015, de www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario.html

GOLIA, J. (21 de diciembre de 2007). *SENIAT*. Obtenido de Evacion cero. Revista dinero 180. Venezuela. Disponible: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>.

HERRERA, J. M. (2013). *TIPOS DE RENTA DE LA TIERRA*. Obtenido de PLUSGANANCIA O GANANCIAS EXTRAORDINARIAS: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010f/889/TIPOS%20DE%20RENTA%20DE%20LA%20TIERRA.htm>

HIERRO, S. D. (2014). *PEREZ BUSTAMENTE & PONCE*. Obtenido de LA PLUSVALIA: <http://www.pbplaw.com/la-plusvalia/>

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. (2014). Obtenido de <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/114e7f21-be5c-4412-a75a-03980d5643d0/Registro%20Oficial%20166%20Ley%20Reformatoria%20al%20Cootad.pdf>

MAKAROVA, B. Z. (2010). *DEFINICION DE PLUSVALIA*. Obtenido de GLOSARIO DEBITOOR: <https://debitoor.es/glosario/definicion-plusvalia>

MARX, K. (JUNIO de 2013). *LA TEORIA DE LA PLUSVALIA*. Obtenido de http://protestantedigital.com/magacin/13614/La_teor%C3%ADa_de_la_plusval%C3%ADa_de_Marx

ORTEGA, P. (2012). *IMPUESTO TRANSFERENCIA DE INMUEBLE*. Obtenido de GANANCIA EXTRAORDINARIA: <http://resumiendot.blogspot.com/2015/06/impuesto-transferencia-inmuebles.html>

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (s.f.). Recuperado el 26 de JULIO de 2015, de GLOSARIO: www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2015). Obtenido de Impuesto a las utilidades y plusvalía e impuesto a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles : <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

SIMONETTI, J. (23 de FEBRERO de 2014). *CONTRIBUCION DE MEJORAS* . Obtenido de <http://www.momarandu.com/amanoticias.php?a=6&b=0&c=135560>

SUAREZ, ANTONIO CRUZ. *TEORIA DE LA PLUSVALIA*. 9 DE JUNIO DEL 2013 http://protestantedigital.com/magacin/13614/La_teor%C3%ADa_de_la_plusval%C3%ADa_de_Marx

ANEXOS

Anexo 1: Diseño del Proyecto.

TEMA	PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES INDEPENDIENTE	VARIABLES DEPENDIENTE
Estudio de los Niveles de Comprensión que ha tenido el Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador periodo - 2015.	No hay comprensión por parte de los ciudadanos en lo que corresponde al proyecto de Ley del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador periodo 2015.	¿De que manera incide la comprensión por parte de los ciudadanos en lo correspondiente al proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía en el Ecuador?	Estudiar los niveles de comprensión que ha tenido la ciudadanía en el Ecuador acerca del proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía a través de un estudio de campo el cual permita el entendimiento de los ciudadanos.	La falta de comprensión del proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía por parte de la ciudadanía incide en que se genere una creciente polarización social en el Ecuador periodo 2015.	Falta de comprensión del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía por parte de los ciudadanos	Creciente polarización social.
	SUBPROBLEMAS	SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLES INDEPENDIENTES	VARIABLES DEPENDIENTE
	Desconocimiento de la ley	¿Cómo afecta el desconocimiento de ley del impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador?	Analizar como afecta el desconocimiento de la ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía en el Ecuador.	El desconocimiento de la ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía afecta en la generación de especulaciones en relación al pago del impuesto	Desconocimiento de la ley	Especulación en relación al pago del impuesto
	Falta de cultura tributaria	¿Como incide el bajo nivel de cultura tributaria en los ciudadanos en lo correspondiente al impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía en el Ecuador?	Establecer como afecta el bajo nivel de cultura tributaria en los ciudadanos en relación al impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía	La falta de cultura tributaria en los ciudadanos genera la evasión de impuestos	Cultura tributaria	Evasión de impuesto
	Información tergiversada	¿Cuál es el motivo que lleva a los ciudadanos a tergiversar la información acerca del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía en el Ecuador?	Analizar cual es el motivo que lleva a la ciudadanía a tergiversar la información en relación al impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía.	El motivo por el cual los ciudadanos tienden a tergiversar la información es por las interpretaciones erradas sobre dicho impuesto.	Motivos	Interpretación errada
	Escasa difusión del impuesto por parte de las autoridades	¿De qué manera influye la difusión del impuesto por parte de las autoridades hacia la ciudadanía?	Determinar las razones por las cuales se genera la escasa difusión del impuesto por parte de las autoridades hacia la ciudadanía?	La difusión del impuesto por parte de las autoridades ayuda a que la ciudadanía comprenda la ley en su real contenido	Difusión del impuesto	Comprensión de la ciudadanía

Anexo 2: Formato de las encuestas.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUTORIZADA
ENCUESTA**

La presente encuesta se la realiza con el objetivo de recopilar información sobre el Estudio de los Niveles de Comprensión que ha tenido el Proyecto de Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía en el Ecuador Periodo – 2015.

ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA SEA CIERTA Y VERDADERA

Agradecemos su tiempo y colaboración.

Nombre: _____

Por favor, marque con una X su respuesta.

Sexo: M F Edad

1. Conoce usted ¿Porque se genera el impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, en la transferencia de bienes inmuebles?

- () Si conozco, y se genera para acabar con los especuladores de tierras.
- () Si conozco, y no estoy de acuerdo con el nuevo proyecto de ley.
- () No conozco, pero sirve para obtener recursos que beneficien al país.
- () No conozco, y no estoy de acuerdo con el nuevo proyecto de ley.

2. Considera usted que la falta de comprensión por parte de la ciudadanía acerca del proyecto de ley del impuesto a la plusvalía ha generado controversias entre quienes aprueban y desaprobaban esta nueva iniciativa.

- () Muy de acuerdo
- () De acuerdo
- () Indeciso
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

3. Señale, según estas opciones, ¿Cuál es la nueva tarifa que el gobierno pretende implementar con el nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?

- 10% ()
- 25% ()
- 75% ()
- No se.....

4. Sabe usted hacia dónde estará destinado lo recaudado del nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía, si este se aprobara.

- Gobiernos Autónomos Descentralizados ()
- Presupuesto General del Estado ()
- Presidente de la Republica ()
- No se.....

5. ¿En qué año se implementó el impuesto a la Plusvalía en el Ecuador?

- 1970 ()
- 2008 ()
- 2010 ()
- 2015 ()
- No se.....

6. Aprueba usted la nueva Ley del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias o Plusvalía planteada por el presidente de la república.

- SI ()
- NO ()

7. Según su criterio, ¿Porque la mayoría de los ciudadanos evaden impuesto y no aceptan este nuevo proyecto de ley del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?

- () Desconocen los beneficios que pueden recibir
- () No contar con dinero suficiente al momento de pagar el impuesto
- () Falta de cultura tributaria
- () No tienen conocimiento acerca del impuesto

8. Según su criterio, ¿Cuáles de los siguientes motivos ocasiona que la ciudadanía mal interpreta la información del impuesto a las ganancias extraordinarias o plusvalía?

- () Desconocimiento de la ley
- () Falta de difusión del impuesto
- () Falta de capacitaciones por parte del SRI
- () Especulación en relación al pago del impuesto

9. Cree usted que la difusión que hace el Servicio de Rentas Internas sobre las capacitaciones tributarias es:

- () Alta
- () Media
- () Indecisa
- () Baja

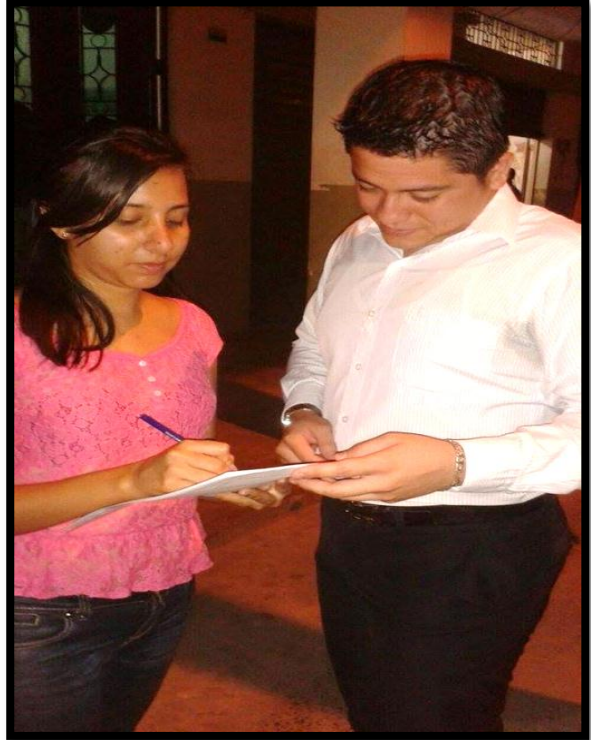
10. Considera usted que al asistir a las capacitaciones tributarias del SRI usted obtendría conocimiento en relación al nuevo impuesto.

- () Muy de acuerdo
- () De acuerdo
- () Indeciso
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

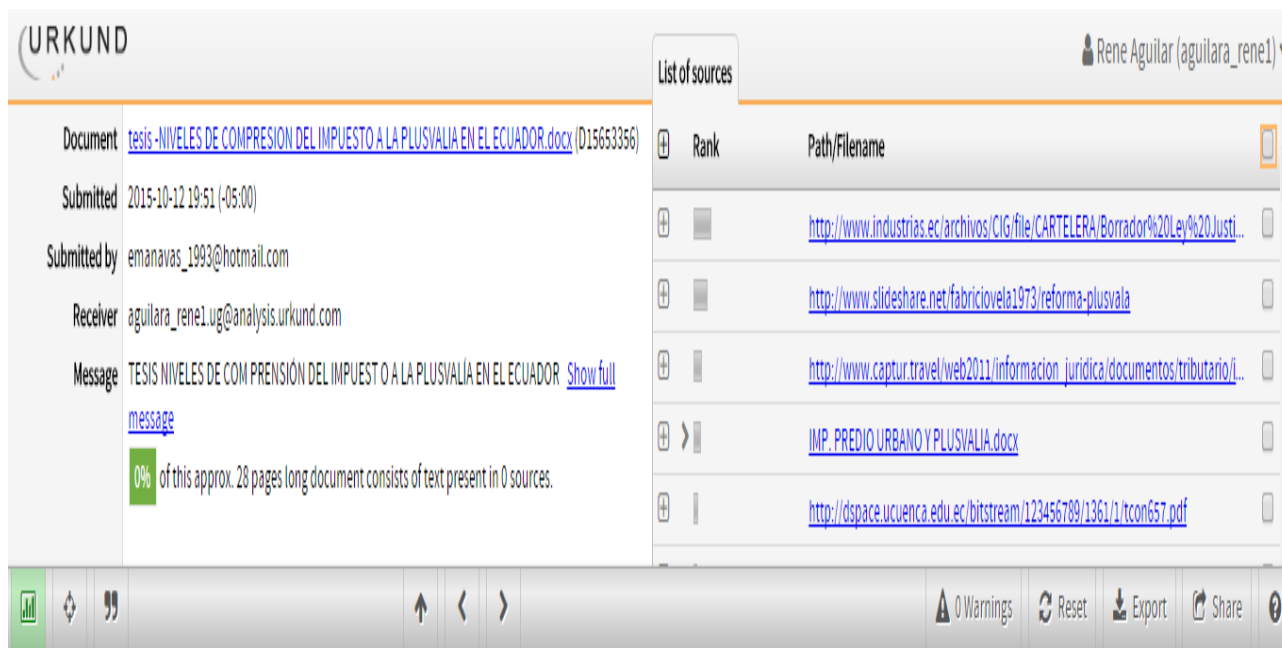
Anexo 3: Fotografías.

FIGURA 2. Encuestas dirigidas a las personas de la Ciudad de Milagro





Anexo 4: Resultado Plagio Urkund



The screenshot displays the Urkund web interface. On the left, a sidebar contains document details: Document (tesis-NIVELES DE COMPRESION DEL IMPUESTO A LA PLUSVALIA EN EL ECUADOR.docx (D15653356)), Submitted (2015-10-12 19:51 (-05:00)), Submitted by (emanavas_1993@hotmail.com), Receiver (aguilara_rene1.ug@analysis.orkund.com), and Message (TESIS NIVELES DE COM PRENSIÓN DEL IMPUESTO A LA PLUSVALIA EN EL ECUADOR [Show full message](#)). A green box indicates 0% similarity. The main area shows a 'List of sources' table with columns for Rank and Path/Filename. The table lists five sources, all with a rank of 1 and 0% similarity. The bottom toolbar includes icons for a report, refresh, quote, navigation, warnings (0), reset, export, share, and help.

Rank	Path/Filename
1	http://www.industrias.ec/archivos/CIG/file/CARTELETA/Borrador%20Lev%20Justi..
1	http://www.slideshare.net/fabriciovela1973/reforma-plusvala
1	http://www.captur.travel/web2011/informacion_juridica/documentos/tributario/i..
1	IMP. PREDIO URBANO Y PLUSVALIA.docx
1	http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1361/1/tcon657.pdf

